

Edición  
en lengua española

## Comunicaciones e informaciones

| Número de información | Sumario   | Página |
|-----------------------|---|--------|
|                       | <b>I Comunicaciones</b>   |        |
|                       | <b>Comisión</b>   |        |
| 2002/C 160/01         | Tipo de cambio del euro .....   | 1      |
| 2002/C 160/02         | Resolución de la Comisión Administrativa de 27 de junio de 2002 relativa a la introducción del Reglamento (CE) nº 1399/1999 del Consejo, el Reglamento (CE) nº 1386/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo y de los Reglamentos (CE) nº 89/2001 y (CE) nº 410/2002 de la Comisión en el anexo II del Acuerdo sobre la libre circulación de personas entre la Comunidad Europea y sus Estados miembros y la Confederación Suiza ..... | 2      |
| 2002/C 160/03         | Dictamen relativo a la aplicación de la cooperación administrativa, prevista en el apartado 8 del artículo 7 del Reglamento (CE) nº 1148/2001 de la Comisión, entre la República de Chipre y la Comunidad Europea [Publicado en virtud del apartado 8 del artículo 7 del Reglamento (CE) nº 1148/2001 (DO L 156 de 13.6.2001, p. 9)].....   | 3      |
| 2002/C 160/04         | No oposición a una concentración notificada [Asunto COMP/M.2823 — Bank One Corporation/Howaldtswerke-Deutsche Werft AG (HDW)] (¹) .....   | 4      |
| 2002/C 160/05         | No oposición a una concentración notificada (Asunto COMP/M.2841 — TXU/Braunschweiger Versorgungs AG) (¹) .....  | 4      |
|                       | <b>II Actos jurídicos preparatorios en aplicación del título VI del Tratado de la Unión Europea</b>   |        |
| 2002/C 160/06         | Iniciativa del Reino de España con vistas a la adopción del Reglamento (CE) nº .../2002 del Consejo relativo a la introducción de nuevas funciones para el Sistema de Información «Schengen», en particular en materia de lucha contra el terrorismo .....  | 5      |
| 2002/C 160/07         | Iniciativa del Reino de España con vistas a la adopción de la decisión 2002/.../JAI del Consejo relativa a la introducción de nuevas funciones para el Sistema de Información «Schengen», en particular en materia de lucha contra el terrorismo .....  | 7      |

| <u>Número de información</u> | <u>Sumario (continuación)</u>  | Página |
|------------------------------|--|--------|
|                              | III <i>Informaciones</i>   |        |
|                              | <b>Parlamento Europeo</b>  |        |
| 2002/C 160/08                | Preguntas escritas con respuesta publicadas en el <i>Diario Oficial de las Comunidades Europeas</i> C 160 E.....   | 11     |
|                              | <b>Comisión</b>  |        |
| 2002/C 160/09                | Programa de acción comunitario en materia de educación Sócrates — Convocatoria general de propuestas 2003 (EAC/30/02) (la fecha límite para algunas acciones es el 1 de noviembre de 2002) (¹).....  | 12     |
|                              | <b>Corrección de errores</b>   |        |
| 2002/C 160/10                | Corrección de errores de la Comunicación relativa a la apertura de los contingentes fijados mediante decisión de los Representantes de los Gobiernos de los Estados miembros, en su reunión del Consejo de 19 de diciembre de 2001, para las importaciones de determinados productos siderúrgicos CECA originarios de Ucrania (DO C 374 de 29.12.2001) ..... | 31     |

---

## I

(Comunicaciones)

## COMISIÓN

Tipo de cambio del euro <sup>(1)</sup>

3 de julio de 2002

(2002/C 160/01)

**1 euro =**

|     | Moneda               | Tipo de cambio |     | Moneda               | Tipo de cambio |
|-----|----------------------|----------------|-----|----------------------|----------------|
| USD | dólar estadounidense | 0,978          | LVL | lats letón           | 0,5919         |
| JPY | yen japonés          | 117,44         | MTL | lira maltesa         | 0,4151         |
| DKK | corona danesa        | 7,4283         | PLN | zloty polaco         | 4,0081         |
| GBP | libra esterlina      | 0,6421         | ROL | leu rumano           | 32586          |
| SEK | corona sueca         | 9,1293         | SIT | tólar esloveno       | 226,1949       |
| CHF | franco suizo         | 1,462          | SKK | corona eslovaca      | 44,201         |
| ISK | corona islandesa     | 84,66          | TRL | lira turca           | 1599000        |
| NOK | corona noruega       | 7,3415         | AUD | dólar australiano    | 1,7526         |
| BGN | lev búlgaro          | 1,9512         | CAD | dólar canadiense     | 1,4943         |
| CYP | libra chipriota      | 0,57937        | HKD | dólar de Hong Kong   | 7,6284         |
| CZK | corona checa         | 29,378         | NZD | dólar neozelandés    | 2,008          |
| EEK | corona estonia       | 15,6466        | SGD | dólar de Singapur    | 1,7322         |
| HUF | forint húngaro       | 245,15         | KRW | won de Corea del Sur | 1171,45        |
| LTL | litas lituana        | 3,4527         | ZAR | rand sudafricano     | 9,9438         |

<sup>(1)</sup> Fuente: tipo de cambio de referencia publicado por el Banco Central Europeo.

## Resolución de la Comisión Administrativa

de 27 de junio de 2002

**relativa a la introducción del Reglamento (CE) nº 1399/1999 del Consejo, el Reglamento (CE) nº 1386/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo y de los Reglamentos (CE) nº 89/2001 y (CE) nº 410/2002 de la Comisión en el anexo II del Acuerdo sobre la libre circulación de personas entre la Comunidad Europea y sus Estados miembros y la Confederación Suiza**

(2002/C 160/02)

LA COMISIÓN ADMINISTRATIVA DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS PARA LA SEGURIDAD SOCIAL DE LOS TRABAJADORES MIGRANTES,

Considerando lo siguiente:

- (1) La Comunidad y sus Estados miembros y la Confederación Suiza celebraron un Acuerdo sobre la libre circulación de personas <sup>(1)</sup> (en adelante, «el Acuerdo») que se firmó el 21 de junio de 1999.
  - (2) El Acuerdo entró en vigor el 1 de junio de 2002.
  - (3) Con arreglo al artículo 8 del Acuerdo, las Partes contratantes deben regular la coordinación de los regímenes de Seguridad Social con el fin de garantizar, en particular:
    - a) la igualdad de trato;
    - b) la determinación de la legislación aplicable;
    - c) la acumulación, para la apertura y el mantenimiento del derecho a las prestaciones, así como para el cálculo de estas, de todos los períodos tenidos en cuenta por las distintas legislaciones nacionales de los países afectados;
    - d) el pago de las prestaciones a las personas que residan en el territorio de las Partes contratantes;
    - e) la ayuda mutua y la cooperación administrativas entre las autoridades y las instituciones.
  - (4) El anexo II del Acuerdo hace referencia concretamente a los Reglamentos (CEE) nº 1408/71 y (CEE) nº 574/72 del Consejo, tal y como fueron actualizados por el Reglamento (CE) nº 118/97 <sup>(2)</sup>, y a los Reglamentos modificativos posteriores, incluido el Reglamento (CE) nº 307/1999 <sup>(3)</sup>, de 8 de febrero de 1999.
- (5) Los Reglamentos (CEE) nº 1408/71 y (CEE) nº 574/72 han sido modificados desde entonces por el Reglamento (CE) nº 1399/1999 <sup>(4)</sup>, el Reglamento (CE) nº 1386/2001 <sup>(5)</sup>, y los Reglamentos (CE) nº 89/2001 <sup>(6)</sup> y (CE) nº 410/2002 <sup>(7)</sup> de la Comisión.
- (6) En la Comunidad, dichas modificaciones entraron en vigor el 1 de septiembre de 1999 respecto al Reglamento (CE) nº 1399/1999, el 1 de septiembre de 2001 respecto al Reglamento (CE) nº 1386/2001, el 7 de febrero de 2001 respecto al Reglamento (CE) nº 89/2001 y el 25 de marzo de 2002 respecto al Reglamento (CE) nº 410/2002.
- (7) No fue posible incluir dichos Reglamentos en el anexo II del Acuerdo antes de la firma del mismo el 21 de junio de 1999.
- (8) El Comité Mixto únicamente puede adoptar una decisión relativa a la introducción del Reglamento (CE) nº 1399/1999, del Reglamento (CE) nº 1386/2001 y de los Reglamentos (CE) nº 89/2001 y (CE) nº 410/2002 en el anexo II del Acuerdo después de la entrada en vigor del Acuerdo.
- (9) Las modificaciones al anexo II del Acuerdo no pueden ser vinculantes para una Parte contractual hasta que el Comité mixto haya adoptado una decisión.
- (10) Las disposiciones de los Reglamentos (CEE) nº 1408/71 y (CEE) nº 574/72 establecen una coordinación de los regímenes de Seguridad Social de los Estados miembros; la mención de estos Reglamentos en el anexo II del Acuerdo implica que la Confederación Suiza está incluida en dicha coordinación.
- (11) Para alcanzar los objetivos contemplados por el presente Acuerdo, en el apartado 1 del artículo 16 del Acuerdo se establece que las Partes contractuales deben adoptar todas las medidas necesarias para que los derechos y obligaciones equivalentes a los contenidos en los actos jurídicos de la Comunidad Europea a los cuales se hace referencia puedan aplicarse en sus relaciones.

<sup>(1)</sup> DO L 114 de 30.4.2002, p. 1.

<sup>(2)</sup> DO L 28 de 30.1.1997, p. 1.

<sup>(3)</sup> DO L 38 de 12.2.1999, p. 1.

<sup>(4)</sup> DO L 164 de 30.6.1999, p. 1.

<sup>(5)</sup> DO L 187 de 10.7.2001, p. 1.

<sup>(6)</sup> DO L 14 de 18.1.2001, p. 16.

<sup>(7)</sup> DO L 62 de 5.3.2002, p. 17.

- (12) La aplicación paralela de disposiciones de coordinación diferentes no sólo aumenta la carga administrativa y retrasa las resoluciones sobre las solicitudes de prestaciones, sino que, en algunos casos, también hace prácticamente imposible el cálculo de la prestación; además, se complica notablemente la cooperación entre las instituciones.
- (13) La naturaleza compleja y técnica de la coordinación de los regímenes de Seguridad Social de todas las Partes contratantes exige la aplicación de disposiciones de coordinación comunes y homogéneas en el territorio de las Partes contratantes.
- (14) Por consiguiente, es esencial lograr una coordinación eficaz y coherente de los regímenes de Seguridad Social entre las Partes contractuales para cumplir los objetivos del Acuerdo.
- (15) En interés de las personas cubiertas por el artículo 8 del Acuerdo, debe darse una solución a los problemas men-

cionados o, en la medida en que ello no sea factible, deben reducirse al mínimo sus efectos.

HA ADOPTADO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN:

1. La Comisión Administrativa aboga por la introducción del Reglamento (CE) nº 1399/1999 y del Reglamento (CE) nº 1386/2001 así como de los Reglamentos (CE) nº 89/2001 y (CE) nº 410/2002 en el anexo II del Acuerdo lo antes posible tras la entrada en vigor del Acuerdo.
2. Además, la Comisión Administrativa aboga por que, en el momento de insertar en el anexo II del Acuerdo los Reglamentos citados, se especifique que sus disposiciones serán aplicables desde la fecha de entrada en vigor del Acuerdo.

Hecho en Bruselas, el 27 de junio de 2002.

*El Presidente de la Comisión Administrativa*

Carlos GARCÍA DE CORTÁZAR Y NEBREDA

---

**Dictamen relativo a la aplicación de la cooperación administrativa, prevista en el apartado 8 del artículo 7 del Reglamento (CE) nº 1148/2001 de la Comisión, entre la República de Chipre y la Comunidad Europea**

[Publicado en virtud del apartado 8 del artículo 7 del Reglamento (CE) nº 1148/2001 (DO L 156 de 13.6.2001, p. 9)]

(2002/C 160/03)

Por el presente dictamen, la Comisión informa que la República de Chipre le ha notificado toda la información útil relativa a las operaciones de control en el marco de la cooperación administrativa, prevista en el apartado 8 del artículo 7 del Reglamento (CE) nº 1148/2001 de la Comisión, modificado por el Reglamento (CE) nº 2379/2001, que ha sido establecida entre la República de Chipre y la Comunidad Europea.

El Reglamento (CE) nº 851/2002 de la Comisión será aplicable, de conformidad con lo dispuesto en su artículo 4, a partir del día de la publicación del presente dictamen en la serie C del *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

---

**No oposición a una concentración notificada****[Asunto COMP/M.2823 — Bank One Corporation/Howaldtswerke-Deutsche Werft AG (HDW)]**

(2002/C 160/04)

**(Texto pertinente a efectos del EEE)**

El 30 de mayo de 2002 la Comisión decidió no oponerse a la concentración de referencia y declararla compatible con el mercado común. Esta decisión se basa en lo dispuesto en la letra b) del apartado 1 del artículo 6 del Reglamento (CEE) nº 4064/89 del Consejo. El texto completo de la decisión está disponible únicamente en inglés y se hará público después de liberado de cualquier secreto comercial que pueda contener. Estará disponible:

- en versión papel en las oficinas de ventas de la Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas (véase la lista en la última página),
- en formato electrónico en la versión «CEN» de la base de datos CELEX, con el número de documento 302M2823. CELEX es el sistema de documentación automatizado de la legislación de la Comunidad Europea.

Podrá obtenerse más información en la dirección siguiente:

EUR-OP  
Información, Mercadotecnia y Relaciones Públicas  
2, rue Mercier  
L-2985 Luxembourg  
Tel. (35 2) 29 29-427 18, fax (35 2) 29 29-427 09.

**No oposición a una concentración notificada****(Asunto COMP/M.2841 — TXU/Braunschweiger Versorgungs AG)**

(2002/C 160/05)

**(Texto pertinente a efectos del EEE)**

El 26 de junio de 2002 la Comisión decidió no oponerse a la concentración de referencia y declararla compatible con el mercado común. Esta decisión se basa en lo dispuesto en la letra b) del apartado 1 del artículo 6 del Reglamento (CEE) nº 4064/89 del Consejo. El texto completo de la decisión está disponible únicamente en alemán y se hará público después de liberado de cualquier secreto comercial que pueda contener. Estará disponible:

- en versión papel en las oficinas de ventas de la Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas (véase la lista en la última página),
- en formato electrónico en la versión «CDE» de la base de datos CELEX, con el número de documento 302M2841. CELEX es el sistema de documentación automatizado de la legislación de la Comunidad Europea.

Podrá obtenerse más información en la dirección siguiente:

EUR-OP  
Información, Mercadotecnia y Relaciones Públicas  
2, rue Mercier  
L-2985 Luxembourg  
Tel. (35 2) 29 29-427 18, fax (35 2) 29 29-427 09.

## II

*(Actos jurídicos preparatorios en aplicación del título VI del Tratado de la Unión Europea)*

**Iniciativa del Reino de España con vistas a la adopción del Reglamento (CE) nº .../2002 del Consejo relativo a la introducción de nuevas funciones para el Sistema de Información «Schengen», en particular en materia de lucha contra el terrorismo**

(2002/C 160/06)

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea y, en particular, los artículos 62, 63 y 66 del mismo,

por lo que se refiere a la posibilidad de acceso a determinados tipos de datos introducidos en el SIS para autoridades a las que la posibilidad de buscar dichos datos facilitaría el correcto cumplimiento de sus cometidos, incluidos Europol y los miembros nacionales de Eurojust, a la ampliación de las categorías de objetos perdidos de los que puede introducirse una descripción, y al registro de transmisiones de datos de carácter personal.

Vista la iniciativa del Reino de España <sup>(1)</sup>,

Visto el dictamen del Parlamento Europeo <sup>(2)</sup>,

Considerando lo siguiente:

- (1) El Sistema de Información «Schengen» (denominado en lo sucesivo «SIS»), creado de conformidad con lo dispuesto en el título IV del Convenio de 1990 de Aplicación del Acuerdo de Schengen, de 14 de junio de 1985, relativo a la supresión gradual de los controles en las fronteras comunes, denominado en lo sucesivo «el Convenio de Schengen de 1990», constituye un instrumento fundamental para la aplicación de las disposiciones del acervo de Schengen tal como ha sido integrado en el marco de la Unión Europea.
- (2) Se ha reconocido la necesidad de desarrollar un nuevo Sistema de Información Schengen de segunda generación (denominado en lo sucesivo «SIS II») con vistas a la ampliación de la Unión Europea y para permitir la introducción de nuevas funciones, aprovechando al mismo tiempo los últimos progresos en el ámbito de la tecnología de la información, y se han adoptado las primeras medidas para desarrollar dicho nuevo sistema.
- (3) Ya pueden llevarse a cabo las adaptaciones de algunas disposiciones y la introducción de algunas funciones nuevas con respecto a la versión actual del SIS, en particular

- (4) Las conclusiones del Consejo Europeo de Laeken de 14 y 15 de diciembre de 2001, y en particular los puntos 17 (cooperación entre servicios especializados en la lucha contra el terrorismo) y 43 (Eurojust y cooperación policial en el marco de Europol), así como el plan de acción de 21 de septiembre de 2001 contra el terrorismo, hacen referencia a la necesidad de ampliar el SIS y mejorar su capacidades.
- (5) Además, es conveniente aprobar disposiciones en relación con la existencia y el funcionamiento de las oficinas Sirene («Solicitud de información adicional al puesto fronterizo de entrada») en los Estados miembros.

- (6) Las modificaciones de las disposiciones del acervo de Schengen relativas al Sistema de Información de Schengen que han de hacerse a tal efecto se dividen en dos partes: el presente Reglamento y una Decisión del Consejo basada en las letras a) y b) del apartado 1 del artículo 30, en las letras a) y b) del artículo 31 y en la letra c) del apartado 2 del artículo 34 del Tratado de la Unión Europea. La razón de ello es que, como se establece en el artículo 93 del Convenio de Schengen de 1990, el Sistema de Información «Schengen» tiene como objeto, preservar el orden y la seguridad públicos, incluida la seguridad del Estado, y la aplicación de las disposiciones de dicho Convenio sobre la circulación de personas por los territorios de las Partes contratantes, con la ayuda de la información transmitida por el SIS con arreglo a lo dispuesto en dicho Convenio. Dado que algunas disposiciones del Convenio de Schengen de 1990 deben aplicarse para ambos propósitos al mismo tiempo, es conveniente modificar dichas disposiciones en términos idénticos mediante actos paralelos basados en cada uno de los Tratados. Esto afecta en particular a las modificaciones de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 101 y en los artículos 103 y 108 del Convenio de Schengen de 1990.

<sup>(1)</sup> DO C ...

<sup>(2)</sup> Dictamen emitido el ... (no publicado aún en el Diario Oficial).

- (7) El presente Reglamento no obsta a la adopción en el futuro de la legislación necesaria que defina detalladamente la arquitectura legal, los objetivos, el funcionamiento y el uso del SIS II, a saber, sin que la enumeración sea exhaustiva: nuevas normas para definir los tipos de datos que deben registrarse en el sistema, los fines para los cuales han de registrarse y los criterios del registro; normas relativas al contenido de los ficheros del SIS, a la interrelación y compatibilidad de las descripciones, y otras normas relativas al acceso a los datos del SIS y a la protección y el control de los datos personales.
- (8) Por lo que respecta a Islandia y a Noruega, el presente Reglamento constituye un desarrollo de determinadas disposiciones del acervo de Schengen en el ámbito a que se refiere el punto G del artículo 1 de la Decisión 1999/437/CE del Consejo, de 17 de mayo de 1999, relativa a determinadas normas de desarrollo del Acuerdo celebrado por el Consejo de la Unión Europea con la República de Islandia y el Reino de Noruega sobre la asociación de estos dos Estados a la ejecución, aplicación y desarrollo del acervo de Schengen<sup>(1)</sup>.
- (9) De conformidad con los artículos 1 y 2 del Protocolo sobre la posición de Dinamarca anexo al Tratado de la Unión Europea y al Tratado constitutivo de la Comunidad Europea, Dinamarca no participa en la adopción del presente Reglamento, que no le vinculará ni le será aplicable. Habida cuenta de que el presente Reglamento desarrolla el acervo de Schengen con arreglo a las disposiciones del título IV de la parte tercera del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea, Dinamarca, de conformidad con el artículo 5 del citado Protocolo, decidirá, en un plazo de seis meses a partir de la adopción del presente Reglamento por parte del Consejo, si lo incorpora a su legislación nacional.
- (10) El presente Reglamento constituye un desarrollo de determinadas disposiciones del acervo de Schengen en las que no participa el Reino Unido, de acuerdo con la Decisión 2000/365/CE del Consejo, de 29 de mayo de 2000, sobre la solicitud del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte de participar en algunas de las disposiciones del acervo de Schengen<sup>(2)</sup>; por consiguiente, el Reino Unido no participa en la adopción del presente Reglamento, que no le vinculará ni le será aplicable.
- (11) El presente Reglamento constituye un desarrollo de determinadas disposiciones del acervo de Schengen en las que no participa Irlanda, de acuerdo con la Decisión 2002/192/CE del Consejo, de 28 de febrero de 2002, sobre la solicitud de Irlanda de participar en algunas de las disposiciones del acervo de Schengen<sup>(3)</sup>; por consiguiente, Irlanda no participa en la adopción del presente Reglamento, que no le vinculará ni le será aplicable.

<sup>(1)</sup> DO L 176 de 10.7.1999, p. 31.

<sup>(2)</sup> DO L 131 de 1.6.2000, p. 43.

<sup>(3)</sup> DO L 64 de 7.3.2002, p. 20.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

### Artículo 1

Las disposiciones del Convenio de Schengen de 1990 quedaran modificadas como se indica a continuación:

- 1) Se completará del siguiente modo la letra b) del apartado 1 del artículo 101:

«y su supervisión judicial».

- 2) El apartado 2 del artículo 101 se sustituirá por el texto siguiente:

«2. Además, el acceso a los datos introducidos de conformidad con el artículo 96 y a los datos relativos a documentos de identidad introducidos de conformidad con las letras d) y e) del apartado 3 del artículo 100, así como el derecho a consultarlos directamente, podrán ser ejercidos por las autoridades competentes para la expedición de visados, por las autoridades centrales competentes para el examen de las solicitudes de visado y por las autoridades competentes para la expedición de permisos de residencia y para la administración de los extranjeros en el marco de la aplicación de lo dispuesto en el presente Convenio sobre la circulación de personas. El acceso a los datos por parte de dichas autoridades estará regulado por el Derecho nacional de cada Estado miembro.».

- 3) Se añadirá el siguiente texto a la segunda frase del apartado 4 del artículo 102:

«y los datos relativos a documentos de identidad introducidos con arreglo a las letras d) y e) del apartado 3 del artículo 100 podrán utilizarse asimismo para dichos fines.».

- 4) El artículo 103 se sustituirá por el texto siguiente:

«Artículo 103

Cada Estado miembro velará por que cada transmisión de datos de carácter personal sea registrada en la parte nacional del Sistema de Información de Schengen por la autoridad gestora del fichero, a efectos de control de la admisibilidad de la consulta. El registro sólo podrá utilizarse para este fin y se suprimirá a más tardar un año después de haber sido registrado.».

5) En el artículo 108 se añadirá el apartado siguiente:

«5. Los Estados miembros intercambiarán a través de las autoridades designadas a tal fin (llamadas Sirene) toda la información necesaria en relación con la introducción de descripciones y para permitir que se adopten las acciones adecuadas en aquellos casos en que, como resultado de una búsqueda efectuada en el sistema, se detecten personas u objetos acerca de los cuales se hayan introducido datos en el Sistema de Información de Schengen.».

6) En el artículo 113 se añadirá el apartado siguiente:

«3. Los datos de carácter personal conservados en ficheros por las autoridades mencionadas en el apartado 5 del artículo 108 como resultado de un intercambio de información con arreglo a dicho apartado sólo se conservarán por el tiempo que sea necesario para lograr los fines para los que hayan sido facilitados. En cualquier caso, se suprimirán

a más tardar un año después de que se haya suprimido del Sistema de Información "Schengen" la descripción o las descripciones relativas a la persona en cuestión.».

## Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor a los noventa días de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en los Estados miembros de conformidad con el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea.

Hecho en ...

*Por el Consejo*

*El Presidente*

...

## Iniciativa del Reino de España con vistas a la adopción de la decisión 2002/.../JAI del Consejo relativa a la introducción de nuevas funciones para el Sistema de Información «Schengen», en particular en materia de lucha contra el terrorismo

(2002/C 160/07)

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de la Unión Europea y, en particular, las letras a) y b) del apartado 1 de su artículo 30, las letras a) y b) de su artículo 31 y la letra c) del apartado 2 de su artículo 34,

Vista la iniciativa del Reino de España<sup>(1)</sup>,

Visto el dictamen del Parlamento Europeo<sup>(2)</sup>,

Considerando lo siguiente:

(1) El Sistema de Información «Schengen» (denominado en lo sucesivo «SIS»), creado de conformidad con lo dispuesto en el título IV del Convenio de 1990 de Aplicación del Acuerdo de Schengen, de 14 de junio de 1985, relativo a la supresión gradual de los controles en las fronteras comunes, denominado en lo sucesivo «el Convenio de Schengen de 1990», constituye un instrumento fundamental para la aplicación de las disposiciones del acervo de Schengen tal como ha sido integrado en el marco de la Unión Europea.

(2) Se ha reconocido la necesidad de desarrollar un nuevo Sistema de Información «Schengen» de segunda generación (denominado en lo sucesivo «SIS II») con vistas a la ampliación de la Unión Europea y para permitir la introducción de nuevas funciones, aprovechando al mismo tiempo los últimos progresos en el ámbito de la tecnología de la información, y se han adoptado las primeras medidas para desarrollar dicho nuevo sistema.

(3) Ya pueden llevarse a cabo algunas adaptaciones de las disposiciones existentes y la introducción de algunas funciones nuevas con respecto a la versión actual del SIS, en particular por lo que se refiere a la posibilidad de acceso a determinados tipos de datos introducidos en el SIS para autoridades a las que la posibilidad de buscar dichos datos facilitaría el correcto cumplimiento de sus cometidos, incluidos Europol y los miembros nacionales de Eurojust, a la ampliación de las categorías de objetos perdidos de los que puede introducirse una descripción, y al registro de transmisiones de datos de carácter personal.

(4) Las conclusiones del Consejo Europeo de Laeken de 14 y 15 de diciembre de 2001 y, en particular, los puntos 17 (cooperación entre servicios especializados en la lucha contra el terrorismo) y 43 (Eurojust y cooperación policial en el marco de Europol), así como el plan de acción de 21 de septiembre de 2001 contra el terrorismo, hacen referencia a la necesidad de ampliar el SIS y mejorar su capacidades.

(5) Además, es conveniente aprobar disposiciones en relación con la existencia y el funcionamiento de las oficinas Sirene («solicitud de información adicional al puesto fronterizo de entrada») en los Estados miembros.

(6) Las modificaciones de las disposiciones del acervo de Schengen relativas al Sistema de Información «Schengen» que han de hacerse a tal efecto se dividen en dos partes: la presente Decisión y un Reglamento del Consejo basado en los artículos 62, 63 y 66 del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea. La razón de ello es que, como se establece en el artículo 93 del Convenio «Schengen» de 1990, el Sistema de Información «Schengen» tiene como objeto preservar el orden y la seguridad públicos, incluida la seguridad del Estado, y la aplicación de las disposiciones de dicho Convenio sobre la circulación de personas por los territorios de las Partes contratantes, con la ayuda de la

<sup>(1)</sup> DO C ...

<sup>(2)</sup> Dictamen emitido el ... (no publicado aún en el Diario Oficial).

información transmitida por el SIS con arreglo a lo dispuesto en dicho Convenio. Dado que algunas disposiciones del Convenio de Schengen de 1990 deben aplicarse para ambos propósitos al mismo tiempo, es conveniente modificar dichas disposiciones en términos idénticos mediante actos paralelos basados en cada uno de los Tratados. Esto afecta en particular a las modificaciones de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 101 y en los artículos 103 y 108 del Convenio de Schengen de 1990.

- (7) La presente Decisión no obsta a la adopción en el futuro de la legislación necesaria que defina detalladamente la arquitectura legal, los objetivos, el funcionamiento y el uso del SIS II, a saber, sin que la enumeración sea exhaustiva: nuevas normas para definir los tipos de datos que deben registrarse en el sistema, los fines para los cuales han de registrarse y los criterios del registro; normas relativas al contenido de los ficheros del SIS, a la interrelación y compatibilidad de las descripciones, y otras normas relativas al acceso a los datos del SIS y a la protección y el control de los datos personales.
- (8) Por lo que respecta a Islandia y a Noruega, la presente Decisión constituye un desarrollo de determinadas disposiciones del acervo de Schengen en el ámbito a que se refiere el punto G del artículo 1 de la Decisión 1999/437/CE del Consejo, de 17 de mayo de 1999, relativa a determinadas normas de desarrollo del Acuerdo celebrado por el Consejo de la Unión Europea con la República de Islandia y el Reino de Noruega sobre la asociación de estos dos Estados a la ejecución, aplicación y desarrollo del acervo de Schengen <sup>(1)</sup>.
- (9) El Reino Unido participa en la presente Decisión, de conformidad con el artículo 5 del Protocolo por el que se integra el acervo de Schengen en el marco de la Unión Europea anejo al Tratado de la Unión Europea y al Tratado constitutivo de la Comunidad Europea, y con el apartado 2 del artículo 8 de la Decisión 2000/365/CE del Consejo, de 29 de mayo de 2000, sobre la solicitud del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte de participar en algunas de las disposiciones del acervo de Schengen <sup>(2)</sup>.
- (10) Irlanda participa en la presente Decisión, de conformidad con el artículo 5 del Protocolo por el que se integra el acervo de Schengen en el marco de la Unión Europea anejo al Tratado de la Unión Europea y al Tratado constitutivo de la Comunidad Europea, y con el apartado 2 del artículo 6 de la Decisión 2002/192/CE del Consejo, de 28 de febrero de 2002, sobre la solicitud de Irlanda de participar en algunas de las disposiciones del acervo de Schengen <sup>(3)</sup>.
- (11) La presente Decisión se adopta sin perjuicio de las disposiciones relativas a la participación parcial del Reino Unido y de Irlanda en el acervo de Schengen definidas en la Decisión 2000/365/CE y en la Decisión 2002/192/CE, respectivamente.

<sup>(1)</sup> DO L 176 de 10.7.1999, p. 31.

<sup>(2)</sup> DO L 131 de 1.6.2000, p. 43.

<sup>(3)</sup> DO L 64 de 7.3.2002, p. 20.

## DECIDE:

### Artículo 1

Las disposiciones del Convenio de Schengen de 1990 se modificarán de la manera siguiente:

- 1) En el apartado 3 del artículo 94 se añadirán las letras siguientes:
  - «k) para las descripciones a efectos del artículo 95: el tipo de delito(s);
  - l) para las descripciones a efectos de los artículos 95 y 99: si la persona implicada se ha fugado de un lugar de detención.»
- 2) El apartado 1 del artículo 99 se retractará del modo siguiente:
  - 1. Los datos relativos a las personas, vehículos, embarcaciones, aeronaves y contenedores serán introducidos, de conformidad con el Derecho nacional del Estado miembro informador, a efectos de vigilancia discreta o de control específico, con arreglo al apartado 5.».
- 3) La última frase del apartado 3 del artículo 99 se redactará del modo siguiente:
 

«El Estado miembro informador con arreglo al presente apartado deberá informar debidamente a los demás Estados miembros.».
- 4) El apartado 3 del artículo 100 se redactará del modo siguiente:
  - 3. Se introducirán las categorías de objetos siguientes:
    - a) los vehículos de motor de una cilindrada superior a 50 cc, las embarcaciones y las aeronaves registradas que hayan sido robados, sustraídos u ocultados fraudulentamente;
    - b) los remolques de un peso en vacío superior a 750 kg, las caravanas y los contenedores que hayan sido robados, sustraídos u ocultados fraudulentamente;
    - c) las armas de fuego que hayan sido robadas, sustraídas u ocultadas fraudulentamente;
    - d) los documentos oficiales vírgenes que hayan sido robados, sustraídos u ocultados fraudulentamente;
    - e) los siguientes documentos oficiales expedidos: documentos de identidad, documentos de viaje, permisos de residencia, certificados de matriculación de vehículos, así como las placas de matrícula de vehículos, que hayan sido robados, sustraídos u ocultados fraudulentamente;
    - f) Los billetes de banco (billetes registrados);

- g) Los documentos de crédito como cheques, tarjetas de crédito, bonos, valores y acciones que hayan sido robados, sustraídos u ocultados fraudulentamente.».
- 5) Se completará del modo siguiente la letra b) del apartado 1 del artículo 101:
- «y su supervisión judicial».
- 6) Se insertarán los artículos siguientes:

*«Artículo 101 bis*

1. La Oficina Europea de Policía (Europol) tendrá derecho a acceder a los datos introducidos en el Sistema de Información "Schengen" con arreglo a los artículos 95, 99 y 100 y a efectuar búsquedas en ellos.
2. Europol podrá buscar únicamente los datos que le sean necesarios para el cumplimiento de sus cometidos.
3. El Consejo velará por que Europol se comprometa a:
  - a) registrar todas las búsquedas que efectúe y la utilización que haga de los datos a los que haya tenido acceso;
  - b) no conectar las partes del Sistema de Información "Schengen" a las que acceda a ningún sistema informático para el tratamiento y la recopilación de datos gestionado por Europol o que se halle en sus locales, ni descargar partes del Sistema;
  - c) limitar el acceso a los datos introducidos en el Sistema de Información "Schengen" al personal de Europol autorizado expresamente para ello;
  - d) no trasmisir ningún dato al que tenga acceso Europol a terceros o a terceros Estados sin la autorización previa expresa del Estado miembro que haya introducido el dato en el sistema;
  - e) adoptar las medidas contempladas en el artículo 118;
  - f) permitir que la Autoridad Común de Control, creada en virtud del artículo 24 del Convenio Europol, supervise las actividades de Europol en el ejercicio de su derecho a acceder a los datos introducidos en el Sistema de Información "Schengen" y a efectuar búsquedas en ellos.

*Artículo 101 ter*

1. Los miembros nacionales de Eurojust tendrán derecho a acceder a los datos introducidos en el Sistema de Información "Schengen" con arreglo a los artículos 95 y 98 y a efectuar búsquedas en ellos.
2. Disfrutarán de este derecho únicamente con objeto de desempeñar sus funciones en calidad de miembros nacionales de Eurojust.

3. Ejercerán este derecho a través de una conexión con la autoridad responsable de la parte nacional del Sistema de Información "Schengen" de su Estado miembro que menciona el apartado 1 del artículo 108, y estarán sujetos al Derecho nacional de ese Estado miembro en materia de protección de datos personales y de responsabilidad en caso de tratamiento o uso indebido de dichos datos.

4. Los derechos que confiere el presente artículo a los miembros nacionales de Eurojust no se harán extensibles al personal de Eurojust.».

- 7) El artículo 103 se redactará del modo siguiente:

*«Artículo 103*

Cada Estado miembro velará por que cada transmisión de datos de carácter personal sea registrada en la parte nacional del Sistema de Información "Schengen" por la autoridad gestora del fichero, a efectos de control de la admisibilidad de la consulta. El registro sólo podrá utilizarse para este fin y se suprimirá a más tardar un año después de haber sido registrado.».

- 8) En el artículo 108 se añadirá el apartado siguiente:

«5. Los Estados miembros intercambiarán a través de las autoridades designadas a tal fin (llamadas Sirene) toda la información necesaria en relación con la introducción de descripciones y para permitir que se adopten las acciones adecuadas en aquellos casos en que, como resultado de una búsqueda efectuada en el sistema, se detecten personas u objetos acerca de los cuales se hayan introducido datos en el Sistema de Información "Schengen".».

- 9) El artículo 113 se modificará como sigue:

— en el apartado 1 se añadirá la frase siguiente:

«Los datos relativos a contenedores y a embarcaciones y aeronaves registradas se conservarán asimismo, como máximo durante tres años.»,

— se añadirá el apartado siguiente:

«3. Los datos de carácter personal conservados en ficheros por las autoridades mencionadas en el apartado 5 del artículo 108 como resultado de un intercambio de información con arreglo a dicho apartado sólo se conservarán por el tiempo que sea necesario para lograr los fines para los que hayan sido facilitados. En cualquier caso, se suprimirán a más tardar un año después de que se haya suprimido del Sistema de Información "Schengen" la descripción o las descripciones relativas a la persona en cuestión.».

**Artículo 2**

1. La presente Decisión entrará en vigor a los noventa días de su publicación en el Diario Oficial.
2. No obstante, los puntos 1, 2, 4 y 6 del artículo 1 se aplicarán a partir de la fecha que decida el Consejo por unanimidad una vez haya comprobado que los Estados miembros han completado las condiciones previas necesarias para su aplicación.

El Consejo podrá establecer fechas diferentes para la aplicación de:

- los puntos 1, 2 y 4 del artículo 1,

- el punto 6 del artículo 1 por lo que respecta al nuevo artículo 101 bis,
  - el punto 6 del artículo 1 por lo que respecta al nuevo artículo 101 ter.
3. Cualquier decisión del Consejo de conformidad con el apartado 2 se publicará en el Diario Oficial.

Hecho en ...

*Por el Consejo  
El Presidente*

...

## III

(*Informaciones*)

## PARLAMENTO EUROPEO

Preguntas escritas con respuesta publicadas en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas C 160 E*

(2002/C 160/08)

Estos textos se encuentran disponibles en:

**EUR-Lex:** <http://europa.eu.int/eur-lex>

**CELEX:** <http://europa.eu.int/celex>

---

# COMISIÓN

## PROGRAMA DE ACCIÓN COMUNITARIO EN MATERIA DE EDUCACIÓN SÓCRATES

### CONVOCATORIA GENERAL DE PROPUESTAS 2003 (EAC/30/02)

**(la fecha límite para algunas acciones es el 1 de noviembre de 2002)**

(2002/C 160/09)

**(Texto pertinente a efectos del EEE)**

#### **I. INTRODUCCIÓN**

##### **I.1. El programa Sócrates**

La Decisión por la que se establece la segunda fase del programa Sócrates fue aprobada por el Parlamento Europeo y el Consejo el 24 de enero de 2000 (Decisión nº 253/2000/CE). El programa abarca el período 2000-2006 y dispone de un presupuesto (UE-15) de 1 850 millones de euros. Además de a los 15 Estados miembros de la Unión Europea, el programa está abierto a la participación de los países AELC/EEE<sup>(1)</sup> en el marco del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, y de los países candidatos a la adhesión<sup>(2)</sup>.

La presente **Convocatoria de propuestas 2003** anual incluye importante información suplementaria, como las fechas límite para la presentación de solicitudes, las modificaciones introducidas en la Guía del candidato y las prioridades específicas anuales<sup>(4)</sup>. En el caso de las acciones de gestión descentralizada, pueden existir prioridades específicas anuales aplicables únicamente a determinados países (véase sección II.3).

**Por tanto, se recomienda leer de manera conjunta la Guía del candidato y la Convocatoria de propuestas 2003, ya que juntas contienen toda la información necesaria para solicitar una ayuda Sócrates.**

Durante el período correspondiente a la actual convocatoria de propuestas, se podrán presentar solicitudes relacionadas con actividades en las que participen personas y centros de cualquiera de los países citados. Se concederán ayudas para la participación de los países que no son Estados miembros de la Unión Europea, siempre que tales países desembolsen las contribuciones financieras pertinentes.

El programa Sócrates fomenta la cooperación a través de ocho acciones, que se resumen a continuación. La Guía del candidato presenta descripciones más detalladas al respecto.

En la Guía del candidato (edición de junio de 2000), que se encuentra disponible en las direcciones mencionadas en las secciones V y VI, se facilita una descripción exhaustiva del programa Sócrates, de los grupos destinatarios y de las ayudas disponibles en cada una de las acciones del programa. La Guía contiene los criterios de admisibilidad, así como los principales criterios de selección y prioridades de carácter más permanente<sup>(3)</sup>.

— **Comenius** tiene por objeto mejorar la calidad y reforzar la dimensión europea de la **enseñanza escolar** fomentando la cooperación transnacional entre centros de enseñanza y contribuyendo a potenciar la formación inicial o continua del personal directamente dedicado al sector de la enseñanza escolar y a promover el aprendizaje de idiomas y el conocimiento intercultural.

<sup>(1)</sup> Islandia, Liechtenstein y Noruega.

<sup>(2)</sup> Bulgaria, Chipre, Eslovenia, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Malta, Polonia, República Checa, República Eslovaca, Rumanía y Turquía. En la fecha de publicación de la presente convocatoria Turquía todavía no participaba en el programa. En caso de que este país se una al programa durante el período cubierto por la presente convocatoria, se publicará una adenda al respecto.

<sup>(3)</sup> El término «prioridades» que se utiliza en este contexto corresponde al término «criterios de selección» que aparece normalmente en las convocatorias de propuestas. El término «prioridades» se ha introducido en la presente Convocatoria de propuestas 2003 por motivos de coherencia terminológica, ya que en la Guía del candidato y en las Agencias nacionales utilizan este término.

— **Erasmus** busca mejorar la calidad y reforzar la dimensión europea de la **enseñanza superior**, fomentando la cooperación transnacional entre centros de enseñanza superior, promoviendo la movilidad de los estudiantes y el personal docente de la enseñanza superior, y mejorando la transparencia y el reconocimiento académico de los estudios y cualificaciones en toda la Unión.

<sup>(4)</sup> Véase la nota a pie de página 3.

— **Grundtvig** tiene como objeto potenciar la calidad, la dimensión europea, la disponibilidad y la accesibilidad del **aprendizaje permanente** a través de la **enseñanza de adultos** en su más amplio sentido, promover la mejora de las oportunidades educativas para las personas que abandonan la escuela sin cualificaciones básicas y fomentar la innovación mediante itinerarios de aprendizaje alternativos. Además del aprendizaje dentro del sistema educativo oficial, esto incluye el aprendizaje de carácter no formal, informal o autónomo.

— **Lingua**, dedicada a la **enseñanza y al aprendizaje de idiomas**, respalda las demás acciones Sócrates a través de medidas diseñadas para fomentar y apoyar la diversidad lingüística en toda la Unión, contribuir a la mejora de la calidad de la enseñanza y el aprendizaje de idiomas, y promover el acceso a un aprendizaje lingüístico permanente que se ajuste a las necesidades de cada individuo.

— **Minerva** promueve la cooperación europea en el ámbito de la **enseñanza abierta y a distancia (EAD)**, y las **tecnologías de la información y la comunicación (TIC) en el área de la educación**. Para conseguir estos objetivos, fomenta el conocimiento de las implicaciones educativas de la EAD y las TIC entre profesores, estudiantes, responsables de política educativa y el público en general, ayuda a garantizar un nivel adecuado de atención a las consideraciones pedagógicas en el desarrollo de las TIC y los productos y servicios educativos basados en los multimedia, y favorece el acceso a una mejor oferta de métodos y recursos educativos en este campo.

— **La observación e innovación en los sistemas y las políticas en materia de educación** contribuye a mejorar la calidad y transparencia de los sistemas educativos, y a continuar el proceso de innovación docente en Europa mediante el intercambio de información y experiencia, la localización de muestras de buena práctica, el análisis comparativo de sistemas y políticas, y el examen y análisis de cuestiones de interés común para la política educativa. Entre otras actividades, esta acción favorece las redes **Eurydice** y **Naric**, y las visitas de estudio **Arion**.

— **Acciones conjuntas** que conectan Sócrates con otros programas comunitarios, como Leonardo da Vinci para la formación profesional y el programa Juventud.

— **Medidas de acompañamiento** para apoyar una gama de iniciativas que contribuyen a los objetivos generales del programa, a través de actividades de sensibilización e información, difusión y formación, y actividades organizadas por asociaciones u organismos no gubernamentales.

También se proporcionan ayudas para permitir a miembros del personal de instituciones elegibles emprender actividades preparatorias en otro país participante con objeto de sentar las bases de futuros proyectos o redes. La información relativa a

estas ayudas está disponible en las Agencias nacionales (véase sección VI), que también facilitarán datos sobre cualquier seminario preparatorio que se haya proyectado realizar durante el período abarcado por la presente convocatoria.

## I.2. **La creciente importancia de la educación, la formación y el aprendizaje permanente para la Unión Europea**

El Consejo Europeo de Lisboa de los días 23 y 24 de marzo de 2000 situó el desarrollo de la sociedad del conocimiento —considerada como clave de la competitividad a largo plazo y de las aspiraciones personales de los ciudadanos— en los primeros puestos de la agenda política de la Unión. La educación y la formación han de desempeñar un papel clave en este contexto. Sócrates, en su calidad de programa de acción de la Comunidad en el ámbito de la educación, contribuirá plenamente al logro de los objetivos políticos fijados en Lisboa.

De esta manera, ayudará a cumplir la obligación de los Estados miembros, consagrada en el Tratado de Amsterdam, de suministrar a los ciudadanos de Europa una educación de la mejor calidad posible y la oportunidad de actualizar sus conocimientos constantemente a lo largo de sus vidas. Plasmar de una manera práctica el principio del aprendizaje permanente será el principio rector del programa Sócrates.

## II. PRIORIDADES ANUALES

La Guía del candidato Sócrates (véanse los sitios web mencionados en las secciones V y VI) establece los criterios de elegibilidad y los principales criterios de selección, así como las prioridades de naturaleza más permanente que se tienen en cuenta a la hora de evaluar las solicitudes de ayuda financiera en el marco del programa. No obstante, también pueden definirse **prioridades adicionales anuales**, que cambian cada año. **Tenga en cuenta que las prioridades adicionales anuales que se establecen en la presente convocatoria de propuestas complementan, pero no reemplazan, las prioridades permanentes establecidas en la Guía del candidato.** Las prioridades adicionales anuales pueden tener carácter general y cubrir todas las acciones del programa Sócrates (véase la sección II.2), o pueden ser aplicables únicamente a una acción específica del programa (véase la sección II.2). En el caso de las acciones descentralizadas, las autoridades nacionales pueden definir las prioridades nacionales anuales aplicables únicamente a un país determinado (véase sección II.3).

### II.1. **Prioridades horizontales anuales**<sup>(5)</sup>

A continuación se enumeran las prioridades horizontales adicionales A a G que cubren todas las acciones del programa durante el período que abarca la presente convocatoria. Se insta a los solicitantes de todas las acciones a que tengan en cuenta los mensajes expuestos a continuación en el desarrollo de sus propuestas.

<sup>(5)</sup> El texto completo de varios documentos a los que se hace referencia a continuación se encuentran disponibles en el sitio de «Educación y Cultura» de la Comisión, en la dirección siguiente:  
[http://europa.eu.int/comm/dgs/education\\_culture/index\\_en.htm](http://europa.eu.int/comm/dgs/education_culture/index_en.htm)

## A. Preparación a la ampliación de la Unión (prioridad general de la Comisión Europea)

En 2003 deben completarse las negociaciones con el primer grupo de países candidatos. Por tanto, la Comisión Europea concede prioridad general a la ampliación de la Unión. Sócrates se encuentra en una buena posición para desarrollar y promover vínculos entre los países candidatos y los actuales Estados miembros, puesto que los primeros ya participan en el programa. Con objeto de contribuir a esta prioridad global de la Comisión se están llevando a cabo esfuerzos en el marco del programa Sócrates, a través de una política de **discriminación positiva** de los países candidatos para seleccionar y financiar proyectos en los que participan estos países, siempre que dichos proyectos tengan la calidad necesaria.

## B. Desarrollo sostenible (prioridad general de la Comisión Europea)

La Comisión Europea considera el fomento del desarrollo sostenible como una prioridad política para 2003. Por esto, el programa Sócrates debe contribuir a una economía basada en los principios de viabilidad y solidaridad mutua y generar proyectos en este ámbito. Es importante señalar que en el término «desarrollo sostenible», los **aspectos económicos, sociales, culturales y medioambientales** se refuerzan mutuamente.

## C. Estabilidad y seguridad (prioridad general de la Comisión Europea)

Sólo a través de la cooperación y de un **diálogo intercultural** más intenso se puede lograr estabilidad y seguridad y superar con éxito el racismo y la xenofobia. La Unión Europea, basada en un conjunto de valores comunes, debe asumir su responsabilidad en este tema. Por esto, la Comisión Europea ha señalado este tema como una de sus prioridades políticas para 2003. Por su propia naturaleza, el programa Sócrates puede contribuir a lograr un diálogo intercultural fructífero.

## D. Los futuros retos de los sistemas de educación y formación

Siguiendo el mandato que le fue otorgado en la Cumbre de Lisboa de marzo de 2000, el Consejo Europeo de Educación adoptó un informe sobre **«Futuros objetivos precisos de los sistemas de educación y formación»**<sup>(6)</sup>, que se presentó ante el Consejo Europeo de Estocolmo (marzo de 2001). El Consejo de Educación adoptó un «programa de trabajo detallado» de la Comisión Europea y el Consejo, cuyo objetivo es la aplicación del mencionado informe sobre los objetivos y que recibió una buena acogida en el Consejo Europeo de Barcelona de marzo de 2002<sup>(7)</sup>. El programa de trabajo incluye los siguientes temas prioritarios: nuevas tecnologías, conocimientos básicos, matemáticas, ciencia y tecnología. Se espera que las solicitudes presentadas en el marco de Sócrates desempeñen una importante función de apoyo con respecto a la aplicación de estos temas

prioritarios, puesto que estos son totalmente coherentes con los objetivos del programa.

## E. Fomento de la igualdad de oportunidades

En el ámbito de la promoción de la igualdad de oportunidades, el programa Sócrates presenta las siguientes prioridades permanentes (véase la Guía del solicitante):

- promover la igualdad entre mujeres y hombres,
- abordar las necesidades de las personas con discapacidad,
- ayudar a combatir el racismo y la xenofobia,
- ayudar a compensar los efectos de las desventajas socioeconómicas.

Con vistas al **Año europeo de las personas con discapacidad** 2003, el programa Sócrates pondrá un énfasis especial en los proyectos y las actividades cuyo objetivo sea eliminar los obstáculos que impiden que las personas con discapacidad participen totalmente en la educación, fomentar una inclusión social lo más completa posible de estas personas y ayudar a cambiar actitudes y mentalidades.

## F. Aprendizaje permanente

A raíz de un amplio debate en Europa sobre las políticas y las necesidades en el ámbito del aprendizaje permanente, el 21 de noviembre de 2001 la Comisión europea adoptó una Comunicación titulada **«Hacer realidad un espacio europeo del aprendizaje permanente»**<sup>(8)</sup>, que fue acogida positivamente en el Consejo de Educación de noviembre de 2001 y que condujo a la adopción, en el Consejo de Educación de mayo de 2002, de una Resolución en la que se establece una amplia gama de acciones de seguimiento en este ámbito. Se invita a los solicitantes en el marco de Sócrates a que desarrollen y presenten proyectos basados en los temas clave (valorización del aprendizaje; información, orientación y asesoramiento; invertir tiempo y dinero en el aprendizaje; acercar las oportunidades de aprendizaje a los alumnos, competencias básicas y pedagogía innovadora) y dirigidos a los grupos destinatarios descritos en la Comunicación.

## G. El plan de acción eLearning

A raíz de varias iniciativas para la integración y el uso de **las tecnologías de la información y la comunicación (TIC)** en el ámbito de la educación, el 28 de marzo de 2001 la Comisión Europea adoptó el plan de acción eLearning<sup>(9)</sup>. Sócrates desempeñará un importante papel en relación con la aplicación del plan de acción, puesto que el uso de las TIC en el ámbito de la educación es una prioridad general permanente del conjunto del programa.

(6) 12.2.2001, Consejo 5980/01 EDUC 18.

(7) 14.2.2002, Consejo 6365/01 EDUC 27.

(8) COM(2001) 678 final.

(9) COM(2001) 172 final.

## II.2. Prioridades específicas anuales

A continuación se enumeran las prioridades adicionales anuales específicas. Algunas de las prioridades generales adicionales enumeradas anteriormente podrán aparecer de nuevo como prioridades adicionales anuales específicas, ahora desde una perspectiva concreta. **Tenga en cuenta que las prioridades adicionales anuales que se establecen en la presente convocatoria de propuestas complementan, pero no reemplazan, las prioridades permanentes establecidas en la Guía del candidato** (véanse los sitios web mencionados en las secciones V y VI).

### COMENIUS: ENSEÑANZA ESCOLAR

#### COMENIUS 1: ASOCIACIONES ENTRE CENTROS ESCOLARES

Se acogerán con interés las propuestas en el marco de los tres tipos de proyectos que pueden realizarse en las asociaciones entre centros escolares: los proyectos de centros escolares Comenius, los proyectos lingüísticos Comenius y los proyectos de desarrollo escolar Comenius. De entre ellos, se acogerán con particular interés las propuestas relativas a **proyectos lingüísticos Comenius y proyectos de desarrollo escolar Comenius**.

#### COMENIUS 2: FORMACIÓN INICIAL Y COMPLEMENTARIA DEL PERSONAL DOCENTE ESCOLAR

##### Comenius 2.1.: Proyectos de cooperación europea

Se concederá prioridad a los proyectos que contribuyan significativamente a la **innovación** en la formación del personal docente escolar, haciendo especial hincapié en la renovación del papel desempeñado por el profesor. A continuación, figura una lista indicativa de temas que podrían tratar dichos proyectos:

- un marco de **actividades de movilidad de los futuros profesores**, incluidos los períodos de formación práctica y el reconocimiento de estas actividades por los centros pertinentes,
- la preparación de profesores y futuros profesores en la utilización de las **nuevas tecnologías de la información y la comunicación** como herramientas pedagógicas y como nuevos medios para fomentar la cooperación de los profesores; el estímulo y el mantenimiento de la capacidad de aprender de los profesores,
- la **función del profesor** para «facilitar el proceso de aprendizaje», ayudando y guiando a los estudiantes a ampliar sus conocimientos y su cartera de competencias, a menudo parcialmente adquiridas fuera del aula («aprender a aprender»),
- la preparación del personal docente para utilizar metodologías específicas para enseñar otros temas en un **idioma extranjero** y para enseñar un idioma extranjero en la educación preescolar y en la enseñanza primaria (especialmente las lenguas menos utilizadas y menos enseñadas),

- la **dirección de los centros escolares** y el papel del director, incluidos aspectos como el papel cambiante de la escuela en la sociedad; la importancia de la evaluación y la mejora de la calidad de la educación escolar; la garantía de un uso eficaz de los recursos; estrategias para la creación de un entorno escolar seguro y la lucha contra el racismo y la xenofobia,
- el aumento del interés por el estudio de **temas científicos y técnicos**,
- el refuerzo de los **vínculos con la vida laboral** y el estudio y la mejora de la transición de la escuela al mundo laboral, haciendo especial hincapié en la orientación y el asesoramiento profesionales,
- el desarrollo de la cooperación entre una **red de diferentes agentes** que puedan dar apoyo a los alumnos, tanto dentro como fuera del entorno escolar (personal educativo en las escuelas, padres, compañeros alumnos, asesoramiento pos-escolar, personal de orientación, trabajadores juveniles, mediadores, educadores de calle, servicios sociales, servicios sanitarios, policía, sector empresarial, asociaciones, clubs deportivos y juveniles, etc.), incluido el desarrollo del trabajo de equipo,
- el desarrollo de métodos para **aumentar la asistencia a la escuela y mejorar el nivel de los resultados**, con especial atención a las necesidades de los hijos de trabajadores migrantes, trabajadores itinerantes, gitanos y nómadas.

##### Comenius 2.2.: Becas de formación individual

Se otorgará prioridad a la personas que, además de cumplir con el objetivo de la movilidad orientado a la formación, también pueden demostrar que su actividad de movilidad tiene el potencial para:

- apoyarles en su papel **multiplicador** multiplicador dentro de sus respectivos centros y contribuir a la consecución de los objetivos estratégicos de éstos,
- fomentar la creación de nuevas **asociaciones entre centros escolares** en el marco de Comenius 1.

**La siguiente sección (en cursiva) sustituye a la sección correspondiente de la «Guía del candidato»**

##### *«C. Ayudas individuales para la formación en servicio*

*Los objetivos de la presente acción son ayudar a los participantes a mejorar sus conocimientos y cualificaciones, lograr una mejor comprensión de la enseñanza escolar en Europa, así como de la dimensión europea de su trabajo.*

*Se ofrecerán ayudas que permitan la participación en actividades de formación profesional («cursos») a profesores u otras categorías de personal dedicado al sector de la enseñanza escolar, cuya duración oscilará entre una y cuatro semanas, en un país distinto de aquel donde estos profesores trabajen normalmente.*

*Los cursos de enseñanza de lenguas extranjeras se realizarán normalmente, aunque no necesariamente, en un país donde se hable y enseñe la lengua de que se trate.*

*En algunos casos, los cursos podrán realizarse mediante un período de formación práctica en un comercio o industria, cuando esto se considere apropiado para alcanzar los objetivos arriba mencionados.*

*Cada curso irá precedido por un período de preparación e irá acompañado por un período de seguimiento. Estas fases de trabajo tendrán lugar en el país de origen del participante.*

*En algunos aspectos, las modalidades aplicadas a los profesores de lenguas pueden diferir ligeramente de las relativas a los profesores de otras asignaturas. Se ofrecen detalles al respecto en los apartados apropiados del texto siguiente.».*

#### COMENIUS 3: REDES COMENIUS

Se dará prioridad a:

- redes concebidas para promover la **ciudadanía europea**,
- redes centradas en temas interdisciplinares como: **competencias básicas, aprendizaje de lenguas, ciencia y tecnología, educación sobre el medio ambiente, educación artística** y fomento de la creatividad;
- redes centradas en aspectos para la mejora escolar como: la **participación de los padres en la educación en la escuela, la gestión de los centros escolares, el futuro papel de los profesores**, la educación e integración de **grupos específicos** (hijos de trabajadores migrantes, gitanos y nómadas, trabajadores itinerantes, alumnos en situaciones de riesgo de exclusión social y alumnos con necesidades educativas específicas).

Se recomienda especialmente a los solicitantes que propongan redes en ámbitos relacionados con las prioridades que no están contempladas en las redes actuales.

#### ERASMUS: ENSEÑANZA SUPERIOR

**Importante: El procedimiento de solicitud del contrato institucional Erasmus cambiará significativamente por lo que se refiere a la ronda de solicitudes del 1 de noviembre de 2002. Encontrará mayor información, así como los nuevos impresos de solicitud, en el sitio web Europa, el sitio web de la Oficina de asistencia técnica de Sócrates, Leonardo y Juventud y en las Agencias nacionales (véanse las secciones V y VI).**

Para todas las actividades Erasmus, se prestará especial atención a los proyectos que:

— aseguren la dimensión europea de los problemas abordados en la agenda política en los ámbitos de la enseñanza superior y la investigación, así como los que contribuyan al aprendizaje permanente y el empleo, al desarrollo viable (en especial sus aspectos ambientales), a la ampliación, a la lucha contra el racismo y la xenofobia y al refuerzo de la democracia en Europa,

— contribuyan a la construcción del espacio europeo de la enseñanza superior («proceso de Bolonia»), dirigido a lograr una mayor compatibilidad y comparabilidad entre los sistemas de enseñanza superior e incrementar el atractivo y la competitividad de las instituciones de enseñanza superior,

— respondan al papel creciente desempeñado por las universidades en la sociedad del conocimiento; se prestará especial atención a: la mediación a escala europea entre las nuevas cualificaciones exigidas en el mercado laboral y la elaboración de programas de estudios de enseñanza superior en general; a la supresión de las diferencias de capacidad con relación al cálculo, así como al potencial de los centros de enseñanza superior como plataformas para la transferencia de conocimientos, cualificaciones y valores entre generaciones y culturas,

— se centren en el uso de las tecnologías de la información y la comunicación, de acuerdo con la iniciativa eLearning; esto se aplicará en especial a las combinaciones innovadoras de movilidad física y virtual, al impacto del uso educativo de las TIC en las estructuras y metodologías aplicadas en los centros de enseñanza superior y a la creación de nuevos entornos de aprendizaje con una dimensión europea;

#### ERASMUS 1: PROYECTOS DE DESARROLLO CURRICULAR (CD)

Se dará especial prioridad a:

- los proyectos que:

— integren el componente ético en alguna de las siguientes áreas de estudio: ciencias empresariales, ingeniería, ciencias médicas, ciencias naturales, ciencias de la comunicación y la información,

— respondan a las necesidades de formación futuras en el campo de las ciencias de la comunicación y la información, teniendo en cuenta el impacto de los progresos de las TIC,

— fomenten el diálogo intercultural y la comprensión entre los países de Europa y sus regiones limítrofes,

— desarrollen una dimensión europea en los programas de estudios relativos a las aplicaciones sanitarias de la genómica y biotecnología,

- los proyectos que se centren en el desarrollo de programas de primer y segundo ciclo completos, conforme a lo establecido en el proceso de Bolonia, que:
- contemplen la movilidad de los estudiantes y los profesores entre las instituciones participantes como parte integrante del programa de estudios, y
- concedan a los estudiantes un título reconocido en los países participantes en el proyecto;
- los proyectos que presenten **vínculos y sinergias** con otras actividades de Erasmus, especialmente la acción de redes temáticas (véase Erasmus 3), o los proyectos apoyados por los programas marco de investigación y desarrollo tecnológico.

#### **ERASMUS 1: PROGRAMAS INTENSIVOS (IP)**

Se dará especial prioridad a:

- los proyectos que:
- respondan a las necesidades de formaciones futuras en el ámbito de las ciencias de la comunicación y la información, teniendo en cuenta el impacto del desarrollo de las TIC,
- aborden un planteamiento multidisciplinar del espíritu emprendedor,
- integren el componente ético en alguna de las siguientes áreas de estudio: ciencias empresariales, ingeniería, ciencias médicas, ciencias naturales, ciencias de la comunicación y la información,
- fomenten el diálogo intercultural y la comprensión entre los países de Europa y sus regiones limítrofes,
- aborden aspectos vinculados a la aplicación sanitaria de la genómica y la biotecnología;
- los proyectos que respondan a las **nuevas necesidades y desafíos** que surgen a nivel europeo y que presenten un intenso planteamiento multidisciplinar;
- los proyectos que:
- sirvan de experimento para los futuros proyectos CD y se realicen en estrecha colaboración con los expertos y los socios socioeconómicos,
- presenten **vínculos y sinergias** con otras actividades de Erasmus, especialmente la acción de redes temáticas, o los proyectos apoyados por los programas marco de investigación y desarrollo tecnológico.

#### **ERASMUS 3: REDES TEMÁTICAS**

Se dará especial prioridad a:

- las solicitudes orientadas a áreas de estudio no abordadas hasta la fecha por proyectos de esta acción (véase el sitio web Europa),
- las solicitudes que relacionen dos o más áreas de estudio con un enfoque transversal y multidisciplinar,
- las solicitudes dirigidas al análisis de temas «transversales» relacionados con la evolución de la función de las universidades en la sociedad del conocimiento, como «La universidad y las asociaciones locales o regionales», «Cooperación entre la universidad y la empresa», «Asociaciones de educación e investigación», «La universidad y la comunicación y la transferencia de conocimientos», etc.,
- las solicitudes para la difusión de los resultados de los proyectos de redes temáticas,
- las solicitudes dirigidas a facilitar la transparencia, la innovación y el aseguramiento de la calidad de la educación superior por medio de la identificación de las competencias esenciales de los graduados europeos en una o más áreas temáticas,
- las solicitudes que tengan vínculos y sinergias con otras actividades Sócrates, especialmente las relativas a desarrollo curricular y programas intensivos, las **redes Comenius y Grundtvig** o los proyectos apoyados por el programa Leonardo da Vinci o los programas marco de investigación y desarrollo tecnológico.

#### **GRUNDTVIG: ENSEÑANZA DE ADULTOS Y OTROSITINERARIOS EDUCATIVOS**

##### **Acciones centralizadas (Grundtvig 1 y 4)**

En el marco de Grundtvig 1 y 4 se concederá especial prioridad a los proyectos y las redes que:

- aborden temas, grupos destinatarios y tipos de actividad clave identificados por la Comisión Europea en su Comunicación de 21 de noviembre de 2001, a la que se ha hecho referencia anteriormente,
- se propongan desarrollar cursos transnacionales de formación continua del personal de la educación de adultos, también como medio de incrementar el número de las oportunidades de formación disponibles para los beneficiarios de subvenciones en el marco de Grundtvig 3,
- estén concebidas para difundir las innovaciones y las buenas prácticas entre las distintas regiones de Europa, se hayan desarrollado o no en el marco de proyectos Grundtvig-Sócrates.

En 2003 se aplicarán las siguientes prioridades adicionales, además de aspectos como el aprendizaje intercultural y la igualdad de oportunidades, temas señalados anteriormente como prioritarios para todo el programa Sócrates.

#### GRUNDTVIG 1: PROYECTOS DE COOPERACIÓN EUROPEA

- Mejora de la **imagen y el atractivo del aprendizaje permanente y fomento de la demanda**, especialmente entre los grupos difícilmente accesibles: fomento de la cooperación con los medios de comunicación; campañas para la concienciación, etc.
- **actualización de las competencias básicas**,
- **aprendizaje de adultos para una ciudadanía activa**,
- **valorización de los conocimientos y las competencias** obtenidos a través del aprendizaje no formal e informal,
- **educación parental y familiar y aprendizaje intergeneracional**; oportunidades de aprendizaje para los **ciudadanos de edad avanzada**,
- aspectos relacionados con la **salud** y la **educación de los consumidores**,
- **el personal docente en el ámbito de la educación de adultos**: análisis de la evolución de su función y su profesión; formación continua y desarrollo de nuevos enfoques pedagógicos, especialmente en lo que se refiere al fomento de enfoques centrado en el alumno; condiciones de trabajo; estrategias para los profesores de edad avanzada,
- **la institución de aprendizaje de adultos**, incluidos aspectos como la **gestión del cambio** a enfoques más centrados en el alumno; la gestión del impacto institucional del acceso a grupos marginales; la respuesta a las necesidades de aprendizaje de una sociedad multicultural; las estrategias de financiación y la gestión financiera; el aseguramiento de la calidad; el desarrollo de centros de aprendizaje locales sobre la base de las necesidades de los alumnos,
- identificación, desarrollo e interconexión de los **recursos para el aprendizaje de adultos** en Europa: servicios de información y herramientas sobre ofertas de aprendizaje, pruebas, reconocimiento, normas relativas a las excedencias por motivos de estudios, etc.; bibliotecas y centros de documentación sobre la educación de adultos,
- desarrollo de **indicadores, herramientas y bases de datos** cualitativos y estadísticos en relación con buenas prácticas en el ámbito del aprendizaje de los adultos (especialmente por lo que se refiere al aprendizaje no formal e informal); contribuciones locales, regionales, nacionales y europeas; uso del trabajo realizado por organizaciones internacionales; desarrollo de una herramienta estadística europea, etc.

#### GRUNDTVIG 4: REDES GRUNDTVIG

En el marco de Grundtvig 4 (redes) sólo se prestará apoyo a un reducido número de proyectos. En 2003 se aplicarán las siguientes prioridades adicionales, además de aspectos señalados anteriormente para todo el programa Sócrates:

- análisis de las **necesidades de los alumnos, fomento de la demanda** entre los grupos de adultos difícilmente accesibles (incluidas las semanas dedicadas al aprendizaje de adultos, etc.),
  - **educación parental y familiar**,
  - **valorización** del aprendizaje **no formal e informal**,
  - **orientación y asesoramiento**,
  - **métodos de financiación** de la educación permanente (modelos efectivos de financiación y la participación en los gastos a nivel nacional, regional o local),
  - desarrollo de oportunidades de aprendizaje para la población activa en la sociedad fuera del marco del empleo remunerado (trabajo voluntario, asociaciones, sistemas comunitarios, etc.),
  - oportunidades de aprendizaje de adultos **discapacitados**,
  - oportunidades de aprendizaje para los **ciudadanos de edad avanzada**,
  - aprendizaje de adultos en las **zonas rurales**.
- Para ser seleccionadas, las redes Grundtvig 4 deberán, en particular:
- abarcar una amplia zona y ser incluyentes geográficamente,
  - estar compuestas por organizaciones o instituciones sólidas y representativas (genuina función multiplicadora),
  - proporcionar un vínculo entre los proyectos Grundtvig y el ámbito temático pertinente,
  - desempeñar un papel fundamental en el proceso de difusión,
  - participar activamente en el desarrollo de actividades y cursos de formación continua para el personal de la educación de adultos.

Los solicitantes que deseen presentar proyectos de propuestas en el marco de Grundtvig 4 pueden obtener un folleto informativo especial solicitándolo a la dirección de la Oficina de asistencia técnica indicada en la sección V.

## Acciones descentralizadas (Grundtvig 2 y 3)

- Se concederá especial prioridad a las asociaciones de aprendizaje de Grundtvig 2 que tengan una importante participación de adultos en formación y claras posibilidades de convertirse en vehículo del intercambio y la difusión de experiencias y buenas prácticas.
- Queda eliminada la duración mínima de una semana que menciona la Guía del candidato para las actividades de formación de Grundtvig 3.

Se recomienda a las personas interesadas en solicitar subvenciones en el marco de Grundtvig 2 y 3 que se pongan en contacto con la Agencia nacional de sus respectivos países a fin de obtener información adicional.

## LINGUA: ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE DE IDIOMAS

### LINGUA 1: PROMOCIÓN DEL APRENDIZAJE DE LENGUAS

La Comisión Europea insta a la plena participación en la acción de las organizaciones beneficiarias capaces de motivar a un número importante de personas para que aprendan lenguas extranjeras (como universidades u otros centros de idiomas, la televisión, la radio y las empresas de comunicación, etc.).

Se dará prioridad especial a:

- proyectos de concienciación en materia de lenguas extranjeras entre los grupos de población que tienen poca o ninguna experiencia en el aprendizaje de lenguas (en estos proyectos deberían participar socios con experiencia en la enseñanza de idiomas y socios procedentes del ámbito de la radiodifusión y los medios de comunicación),
- proyectos cuyo objetivo sea poner los centros de recursos lingüísticos existentes a disposición de las personas con poca o ninguna experiencia en el aprendizaje de idiomas,
- proyectos que utilicen redes existentes (por ejemplo, hermanamiento de ciudades u organizaciones de educación de adultos, peñas deportivas, etc.).

### LINGUA 2: ELABORACIÓN DE HERRAMIENTAS Y MATERIALES

El recientemente publicado estudio europeo de los materiales de aprendizaje de idiomas (ELLMS en sus siglas en inglés) sigue siendo una importante fuente de inspiración para las asociaciones. Seguirá dándose especial prioridad a los proyectos que incorporen los datos mencionados en el estudio sobre las insuficiencias en el mercado de materiales para el aprendizaje de lenguas. Los resultados del estudio se pueden consultar en la dirección siguiente: [http://europa.eu.int/comm/education/socrates/downfile/lnguia\\_es.pdf](http://europa.eu.int/comm/education/socrates/downfile/lnguia_es.pdf)

Sírvase observar que:

Los proyectos relativos a la insuficiencia de materiales para la enseñanza y el aprendizaje de lenguas a efectos específicos de formación profesional deben presentarse en el contexto del programa Leonardo da Vinci y no de Sócrates Lingua. Los diccionarios no se consideran en sí mismos como herramientas de aprendizaje de lenguas, y por lo tanto su elaboración no corresponde al ámbito de la presente acción.

## MINERVA: ENSEÑANZA ABIERTA Y A DISTANCIA (EAD), Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN (TIC) EN EL ÁMBITO DE LA EDUCACIÓN

Minerva es la acción fundamental para la puesta en práctica del plan de acción eLearning (véase más arriba). En este contexto, la Comisión Europea, en cooperación con los Estados miembros, ha llevado a cabo significativos esfuerzos para fomentar un uso crítico y responsable de la tecnología en el aprendizaje. Otro de los objetivos de Minerva es crear un entorno favorable para los europeos en formación, por medio del desarrollo de infraestructuras, servicios y contenidos para el uso adecuado de la tecnología en el aprendizaje a todos los niveles.

Además, por lo que se refiere a ámbitos específicos de interés, se dará prioridad a los proyectos que aborden **el uso didáctico de las TIC** (tecnologías de la información y la comunicación) en los siguientes ámbitos:

- **educación en materia de medios de comunicación**, especialmente con vistas a incrementar la capacidad de los alumnos para seleccionar, analizar y comprender la información que reciben a través de diferentes medios de comunicación, y a que, en su caso, se conviertan en productores,
- educación en materia de comunicación, a fin de enseñar a alumnos y estudiantes a utilizar las TIC en un entorno de colaboración y a comunicarse a distancia; en este contexto, las TIC deben usarse también para impulsar el diálogo intercultural,
- **enfoques multidisciplinares**, como la educación ciudadana a través de los nuevos enfoques de la ciencia, el aprendizaje multidisciplinar sobre el desarrollo sostenible, etc.

Los solicitantes deben describir el contenido de sus proyectos de forma concreta. Deben facilitar información sobre la forma en que el uso innovador de las TIC apoya los enfoques que quieren probar y validar sus proyectos. Los proyectos deben incluir el uso innovador de herramientas y tecnologías para el aprendizaje existentes o aplicaciones educativas más avanzadas basadas en la simulación, la solución de problemas u otros enfoques constructivistas. Los solicitantes deben aspirar a la validación concreta de los enfoques sugeridos habida cuenta de la actual forma en que están organizadas las escuelas en sus países respectivos. Por tanto, se concederá especial atención a nuevos modelos de educación del personal docente y desarrollo del personal cuyo objetivo sea facilitar un adecuado uso didáctico de las TIC en la educación.

Además, se concederá apoyo a los **proyectos de difusión transversales** que recojan y sinteticen los resultados de:

- los proyectos Minerva y Comenius apoyados por Sócrates o los proyectos apoyados por los programas europeos de investigación y tecnología o iniciativas nacionales, dirigidos a la **educación escolar y la educación inicial del personal docente**,
- los proyectos Minerva y Grundtvig apoyados por Sócrates o los proyectos apoyados por los programas europeos de investigación y tecnología o iniciativas nacionales, dirigidos a la **educación escolar y la educación de adultos**,
- los proyectos apoyados por Sócrates y Leonardo da Vinci, o los proyectos apoyados por los programas europeos de investigación y tecnología, o iniciativas nacionales, dirigidos al **aprendizaje de idiomas**.

Estos proyectos de difusión transversales deben recoger, analizar y documentar, de forma fácil y comprensible, los hallazgos, resultados y recursos educativos producidos por proyectos anteriores y actuales. Los resultados deben estar disponibles en varios formatos: documentos de síntesis, resúmenes, resúmenes analíticos de los mejores vínculos con proyectos, incluidos, en su caso, entrevistas grabadas en vídeo de los jefes de proyecto y breves presentaciones de los principales hallazgos. Merecen especial atención los temas específicos de la igualdad de oportunidades, la educación inclusiva (dirigida a la integración de alumnos con necesidades educativas especiales en la educación general) y la lucha contra la exclusión social.

## OBSERVACIÓN E INNOVACIÓN

Los **estudios, análisis** y demás actividades relacionadas con la observación de las políticas y sistemas educativos [puntos 2 c) y 2 d) de la acción 6.1 de Sócrates] figuran en una convocatoria de propuestas específica, cuya información está disponible en las direcciones mencionadas en la sección V. Cabe la posibilidad de que se publiquen convocatorias adicionales a su debido tiempo. Los temas prioritarios estarán estrechamente relacionados con la actual agenda política de la Unión Europea en el ámbito de la educación (véase sección II.1.D) y especialmente el «Programa de trabajo pormenorizado sobre los objetivos futuros de los sistemas de educación y de formación en Europa»<sup>(10)</sup>.

Por lo que se refiere a las visitas de estudio **Arion**, los temas estarán vinculados más específicamente a las cuestiones y los temas clave para el intercambio del «Informe sobre objetivos» mencionado anteriormente. Con motivo del anuncio del programa Arion en enero de 2003, las agencias nacionales recordarán a los solicitantes la existencia de una lista detallada de temas.

## ACCIONES CONJUNTAS

Se publicará una convocatoria de propuestas específica en el primer semestre del año 2003 para un número limitado de

temas. Puede obtenerse más información en la dirección Internet: <http://europa.eu.int/comm/education/socrates.html>

## MEDIDAS DE ACOMPAÑAMIENTO

Las medidas de acompañamiento desempeñan un papel importante en el programa Sócrates y en sus diversas acciones. Se dará especial prioridad a:

- los proyectos u otras iniciativas que aborden temas de la agenda política en el ámbito de la educación, en particular los relativos a los 13 objetivos futuros de los sistemas de educación y formación establecidos en la Comunicación (véase sección II.1.D).

### II.3. Prioridades nacionales anuales para las acciones descentralizadas

Las autoridades nacionales de los países participantes enumerados a continuación aplicarán prioridades nacionales adicionales para la selección de proyectos **descentralizados**. Estas prioridades nacionales complementarán las prioridades generales a nivel europeo mencionadas en otros capítulos de la presente propuesta.

#### 1. Francia

##### Comenius 1:

###### a) Áreas temáticas

En las escuelas de enseñanza primaria:

- un nuevo enfoque para la enseñanza de las ciencias,
- educación artística y cultural adecuada en relación con actuales cuestiones culturales y tecnológicas,
- enseñanza de lenguas modernas (respeto y desarrollo del multilingüismo y la diversidad cultural).

En las escuelas de primer ciclo de secundaria:

- clases centradas en proyectos artísticos y culturales («PAC»).

En las escuelas de segundo ciclo de secundaria:

- educación civil, jurídica y social.

###### b) Nuevos métodos de enseñanza: actividades y aprendizaje multidisciplinares dirigidos a la autosuficiencia

- itinerarios para los descubrimientos del aprendizaje («les itinéraires de découverte») (escuelas de primer ciclo de secundaria),
- trabajos de grupo interdisciplinares («travaux personnels encadrés») (escuelas de segundo ciclo de secundaria).

<sup>(10)</sup> Encontrará más información en la dirección siguiente:  
[http://europa.eu.int/comm/education/policy\\_en.html#programme](http://europa.eu.int/comm/education/policy_en.html#programme)

## 2. Italia

### Comenius 1, proyectos escolares:

- integración escuela/territorio,
- innovación didáctica en el ámbito de la ciencia y la tecnología.

### Comenius 1, proyectos de desarrollo de las escuelas:

- introducción de métodos de colaboración en las relaciones escuela/territorio,
- organización de actividades extracurriculares y su integración en la educación general de los alumnos,
- nuevas formas de organización pedagógico-didáctica en caso de fracaso escolar,
- orientación profesional.

### Comenius 1, proyectos lingüísticos:

- fomento de la enseñanza de determinados temas en una o varias lenguas europeas,
- dimensión sociocultural del aprendizaje de lenguas,
- realización de una ciudadanía activa a través del aprendizaje de lenguas.

## 3. Austria:

### Comenius 1:

- desarrollo de la calidad en las escuelas,
- creatividad («Bildung ist mehr»),
- ciudadanía,
- lenguas extranjeras.

### Grundtvig 2:

- datos e indicadores educativos/identificación de las necesidades de cualificación,
- motivación para aprender, métodos de enseñanza y aprendizaje, competencias para el aprendizaje,
- reconocimiento del aprendizaje/certificados,
- centros de aprendizaje/redes,
- modelos de financiación y sistemas de incentivación,
- información y asesoría profesional y educativa,
- garantía de calidad, protección de los consumidores y profesionalización.

## III. AYUDA FINANCIERA

El anexo IV.B.2 de la Decisión Sócrates establece que «la participación comunitaria en la realización de los proyectos seleccionados para su financiación en virtud del programa no podrá superar, en principio, el 75 % del coste total, salvo en lo que se refiere a las medidas de acompañamiento». Por lo tanto, se cuenta con que los centros y organizaciones participantes aporten otros recursos al proyecto y declaren esas otras fuentes de financiación. La Comisión puede conceder una subvención inferior al importe solicitado, pero no se concederán subvenciones superiores al importe solicitado. Las normas que rigen los costes subvencionables están explicadas en los impresos de solicitud disponibles en las direcciones enumeradas en la sección V.

La Guía del candidato proporciona información sobre la ayuda financiera disponible en virtud del programa para aquellos casos en que sea probable que el nivel de ayuda concedida se mantenga estable. Es probable que las ayudas concedidas muestren variedad de niveles dependiendo del tipo de proyecto, del número de países participantes, etc. Las indicaciones siguientes pueden resultar de utilidad para quienes elaboren propuestas de proyectos:

### **Comenius**

- |                         |  |
|-------------------------|--|
| Comenius 2 (proyectos): | a tenor de la experiencia previa, las ayudas oscilarán probablemente entre 20 000 euros y 100 000 euros por año. |
| Comenius 3 (redes):     | a tenor de la experiencia previa, las ayudas oscilarán probablemente entre 50 000 euros y 150 000 euros por año. |

### **Erasmus**

- Programas intensivos: las ayudas se calculan en función del número de centros y personas participantes. En 2001/2002 la ayuda media para un programa intensivo era de alrededor de 17 000 euros con una participación media de nueve centros.
- Programas de estudios: el nivel de ayuda depende considerablemente del número de socios. Debido a diferencias en cuanto al alcance de las actividades, la cantidad destinada a un proyecto de tipo «programa de estudios» será, en general, superior a la de un proyecto de tipo «módulo». En 2001/2002, la ayuda media correspondiente a un proyecto de elaboración de programas de estudios ascendía a unos 23 000 euros, con una participación media de seis socios por proyecto. El nivel de ayuda a proyectos de aplicación o difusión dependerá de las actividades propuestas. Se prevé un aumento del importe de las subvenciones en el contexto de la reforma institucional.
- Redes temáticas: el importe de la ayuda financiera dependerá del tamaño y alcance del proyecto. En 2001/2002, la cantidad media de ayuda se situaba alrededor de los 150 000 euros anuales por red.

### **Grundtvig**

- Grundtvig 1 (proyectos): a tenor de la experiencia previa, las ayudas oscilarán probablemente entre 20 000 euros y 100 000 euros por año.
- Grundtvig 4 (redes): a tenor de la experiencia previa, las ayudas oscilarán probablemente entre 50 000 euros y 150 000 euros por año.

### **Medidas de acompañamiento**

A tenor de la experiencia previa, las ayudas oscilarán probablemente entre 20 000 euros y 75 000 euros por año. En principio, no se concederá ayuda a los proyectos que soliciten subvenciones por un importe inferior o superior a los importes mencionados.

### **Otras acciones**

Por lo que se refiere a las acciones restantes en las que se prevén proyectos de cooperación transnacional, especialmente Lingua y Minerva, no se considera apropiado facilitar importes indicativos.

En todo el programa están disponibles ayudas adicionales para permitir la participación de las personas con discapacidad.

## **IV. FECHAS LÍMITE PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS**

| Acción   | Fecha(s) límite                 | Período de actividad                           |
|--|---------------------------------|--|
| COMENIUS   |                                 |  |
| Asociaciones entre centros escolares   | 1 de marzo de 2003 (¹)          | Inicio el 1 de agosto de 2003                  |
| Manifestación de interés en recibir un lector de lengua extranjera Comenius  | 1 de marzo de 2003 (¹)          | Del 1 de agosto de 2003 al 31 de julio de 2004 |
| Proyectos de cooperación europea para la formación del personal docente escolar  | 1 de marzo de 2003              | Inicio el 1 de octubre de 2003                 |
| Ayudas de formación individual para el personal docente escolar:<br>— becas para períodos de formación inicial<br>— becas para lectores de lengua extranjera<br>— becas para proyectos de formación continua | Diríjanse a la Agencia nacional | Diríjanse a la Agencia nacional                |
| Redes Comenius   | 1 de noviembre de 2002          | Inicio el 1 de octubre de 2003                 |

| Acción  | Fecha(s) límite                            | Período de actividad                            |
|---|--|---|
| ERASMUS   |  |   |
| Cooperación interuniversitaria  | 1 de noviembre de 2002                     | Inicio el 1 de julio de 2003                    |
| Movilidad de estudiantes y profesores   | Diríjanse a la universidad de origen       | Diríjanse a la universidad de origen            |
| Redes temáticas   | 1 de noviembre de 2002                     | Inicio el 1 de octubre de 2003                  |
| GRUNDTVIG   |  |   |
| Proyectos de cooperación europea  | 1 de noviembre de 2002                     | Inicio el 1 de octubre de 2003                  |
| Asociaciones de aprendizaje   | 1 de marzo de 2003 <sup>(2)</sup>          | Inicio el 1 de agosto de 2003                   |
| Manifestación de interés en recibir un lector de lengua extranjera Comenius                       | 1 de marzo de 2003                         | Inicio el 1 de agosto de 2003                   |
| Becas de formación individual para el personal docente de la enseñanza para adultos               | Diríjanse a la Agencia nacional            | Diríjanse a la Agencia nacional                 |
| Redes Grundtvig   | 1 de noviembre de 2002                     | Inicio el 1 de octubre de 2003                  |
| LINGUA  |  |   |
| Promoción del aprendizaje de lenguas  | 1 de noviembre de 2002                     | Inicio el 1 de octubre de 2003                  |
| Elaboración de herramientas y materiales  | 1 de noviembre de 2002                     | Inicio el 1 de octubre de 2003                  |
| MINERVA   |  |   |
| Aprendizaje abierto y a distancia/Tecnologías de la información y la comunicación en la enseñanza | 1 de noviembre de 2002                     | Inicio el 1 de octubre de 2003                  |
| OBSERVACIÓN E INNOVACIÓN  |  |   |
| Actividades generales de observación  | Diríjanse a la Comisión                    | Diríjanse a la Comisión                         |
| Visitas de estudio Arion para responsables de decisiones educativas                               | 1 de mayo de 2003                          | 1 de septiembre de 2003 a 31 de octubre de 2004 |
| Actividades de efecto multiplicador Arion   | Diríjanse a la Comisión                    | Diríjanse a la Comisión                         |
| Iniciativas innovadoras que respondan a las necesidades emergentes                                | Diríjanse a la Comisión                    | Diríjanse a la Comisión                         |
| ACCIONES CONJUNTAS  |  |   |
| Acciones conjuntas  | Diríjanse a la Comisión                    | Diríjanse a la Comisión                         |
| MEDIDAS DE ACOMPAÑAMIENTO   |  |   |
| Medidas de acompañamiento   | 1 de abril de 2003<br>1 de octubre de 2003 | Varios  |
| VISITAS PREPARATORIAS   |  |   |
| Visitas preparatorias para todas las acciones   | Diríjanse a la Agencia nacional            | Diríjanse a la Agencia nacional                 |

(<sup>1</sup>) En los países siguientes las fechas límite son anteriores:

- Alemania: las fechas varían entre Estados federados, siendo la primera el 1 de febrero de 2003. Las Agencias nacionales de todos los países participantes disponen de información detallada sobre las fechas aplicables en cada Estado federado.
- Grecia: 1 de febrero de 2003 — Asociaciones entre centros esculares, 15 de enero de 2003 — Manifestación de interés en recibir en lector de lengua extranjera Comenius.
- España: 1 de febrero de 2003.
- Italia: 1 de febrero de 2003.
- Finlandia: 1 de febrero de 2003.
- Reino Unido: 1 de febrero de 2003.
- Rumania: 1 de febrero de 2003.

(<sup>2</sup>) En el siguiente país la fecha límite es anterior:

- España: 1 de febrero de 2003.

## V. PROCEDIMIENTOS DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y SELECCIÓN

Los procedimientos de presentación de solicitudes y selección en Sócrates varían dependiendo de si la acción de que se trate es administrada de manera centralizada por la Comisión Europea o bien de manera descentralizada por las Agencias nacionales designadas por los países participantes. Esta información se detalla en la Guía del candidato.

Los impresos de solicitud, la Guía del candidato y otros detalles sobre el programa están disponibles en:

- las Agencias nacionales del programa, cuya lista se facilita en la sección VI y en el sitio web central de Sócrates indicado a continuación;
- el sitio web central de Sócrates, en la dirección siguiente: <http://europa.eu.int/comm/education/socrates.html>
- la Oficina de asistencia técnica Sócrates, Leonardo y Juventud (OAT), rue de Trèves/Trierstraat 59-61, B-1000 Bruxelles/Brussel, tel. (32-2) 233 01 11, fax (32-2) 233 01 50, correo electrónico: [info@socrates-youth.be](mailto:info@socrates-youth.be) que presta a la Comisión Europea (Dirección General de Educación y Cultura) asistencia técnica para la ejecución del programa.

Se están organizando seminarios de contacto para varias acciones del programa, con el fin de brindar apoyo a la búsqueda de centros asociados adecuados en otros países participantes y a la elaboración de proyectos. Se puede solicitar información sobre estos actos en las Agencias nacionales.

La Comisión informará a los solicitantes de los resultados de los procedimientos de selección por escrito y se compromete a que las decisiones relativas a la selección se comuniquen a los solicitantes a más tardar cinco meses después de la fecha límite de presentación de las solicitudes. Por lo que se refiere a los proyectos seleccionados conforme al procedimiento en dos fases, esto sólo se aplicará a la segunda fase de la selección (propuestas completas).

## VI. LISTA DE AGENCIAS NACIONALES SÓCRATES

### BELGIË — BELGIQUE — BELGIEN

|  |   |
|--|---|
| <b>Vlaamse Gemeenschap</b><br>Vlaams Socrates-Agentschap<br>H. Consciencegebouw 5C10<br>Koning Albert II-laan 15<br>B-1210 Brussel<br>Tel. (32-2) 553 95 83<br>Fax (32-2) 553 95 65<br>E-mail: <a href="mailto:renilde.reynders@ond.vlaanderen.be">renilde.reynders@ond.vlaanderen.be</a>  | <b>Communauté française</b><br><b>Toutes actions Socrates sauf Erasmus</b><br>Ministère de la Communauté française<br>Cellule Socrates<br>Boulevard Léopold II, 44<br>B-1080 Bruxelles<br>Tél. (32-2) 413 40 43<br>Fax (32-2) 413 40 42<br>Courrier électronique: <a href="mailto:socrates@cfwb.be">socrates@cfwb.be</a><br>Internet: <a href="http://www.cfwb.be/socrates">http://www.cfwb.be/socrates</a> |
| <b>Deutschsprachige Gemeinschaft</b><br>EU-Agentur<br>Ministerium der Deutschsprachigen Gemeinschaft<br>Hütte 79 (Bk.28)<br>B-4700 Eupen<br>Tel. (32) 87 56 82 24<br>Fax (32) 87 55 77 16<br>E-Mail: <a href="mailto:socrates@demetec.net">socrates@demetec.net</a><br>Internet: <a href="http://www.dglive.be/chapter0">http://www.dglive.be/chapter0</a> | <b>Erasmus</b><br>Agence francophone belge Erasmus<br>Place du Parc 20<br>B-7000 Mons<br>Tél. (32) 65 37 36 60<br>Fax (32) 65 37 36 62<br>Courrier électronique: <a href="mailto:agence.erasmus@umh.ac.be">agence.erasmus@umh.ac.be</a>   |

### DANMARK

|   |
|---|
| Cirius<br>Fiolstraede 44<br>DK-1171 København K<br>Tlf. (45) 33 95 70 00<br>E-post: <a href="mailto:cirius@cirusmail.dk">cirius@cirusmail.dk</a><br>Internet: <a href="http://www.ciriusonline.dk">http://www.ciriusonline.dk</a> |
|---|

**DEUTSCHLAND****Erasmus**

Deutscher Akademischer Austauschdienst (DAAD)  
 Kennedyallee 50  
 D-53175 Bonn  
 Tel. (49) 228 882 277  
 Fax (49) 228 882 551  
 E-Mail: Erasmus@daad.de  
 Internet: [http://www.daad.de/info-fd/foerderprogramme/eu\\_programme/index.html](http://www.daad.de/info-fd/foerderprogramme/eu_programme/index.html)

**Comenius, Lingua (Schulbereich), Arion**

Pädagogischer Austauschdienst der Kultusministerkonferenz (PAD)  
 Lennéstr. 6  
 D-53113 Bonn  
 Tel. (49) 228 501 298/256  
 Fax (49) 228 501 420/259  
 E-Mail: pad.comenius@kmk.org  
 Internet: <http://www.kmk.org/pad/sokrates2>

**Comenius (sprachbezogene Aktivitäten außer an Schulen und an Lehrerbildungseinrichtungen); Grundtvig 3 (Mobilität)**

Carl Duisberg Gesellschaft e.V.  
 Hr. Rainer Krippendorff  
 Weyerstr. 79—83  
 D-50676 Köln  
 Tel. (49) 221 209 82 92  
 Fax (49) 221 209 81 14  
 E-Mail: Krippendorff@cdg.de  
 Internet: <http://www.cdg.de>

**Grundtvig 1 (Projekte), 2 (Lernpartnerschaften) und 4 (Netzwerke); Lingua (außer an Schulen: siehe PAD oben); Minerva; alle sonstigen Aktionen**

Bildung für Europa  
 Nationale Agentur beim Bundesinstitut für Berufsbildung  
 Hermann-Ehlers-Str. 10  
 D-53113 Bonn  
 2002: FRIEDRICH-EBERT-ALLEE 38  
 Tel. (49) 228 107 16 08  
 Fax (49) 228 107 29 64  
 E-Mail: Sokrates@bibb.de  
 Internet: <http://www.na-bibb.de>

**ELLAS****IKY**

Directorate of Special Programmes and International Scholarships  
 Unit for European Union Programmes  
 Lyssicratous 14  
 GR-10558 Athens  
 Tel. (30) 10 37 26 300 /32 36 690  
 Fax (30) 10 33 12 759/32 21 863  
 E-mail: socrates@iky.gr  
 E-mail2: erasmus@iky.gr  
 Internet: <http://www.iky.gr>

**ESPAÑA****Todas las acciones del programa Socrates excepto Erasmus**

Agencia Nacional Sócrates  
 Ministerio de Educación y Cultura  
 Paseo del Prado, 28 — 8<sup>a</sup> planta  
 E-28014 Madrid  
 Tel.: (34) 915 06 56 85  
 Fax: (34) 915 06 56 89  
 E-mail: a.socrates@educ.mec.es  
 Internet: [www.mec.es/sgepe/socrates](http://www.mec.es/sgepe/socrates)

**Erasmus**

Agencia Nacional Erasmus  
 Vicesecretaría General del Consejo de Universidades  
 Ciudad Universitaria, s/n  
 E-28040 Madrid  
 Tel.: (34) 914 53 98 42  
 Fax: (34) 914 53 98 85  
 E-mail: mariateresa.diez@cuniv.mec.es

**FRANCE**

Agence Socrates — Leonardo da Vinci  
 Programme Socrates  
 10, place de la Bourse  
 F-33080 Bordeaux Cedex  
 Tél.: (33-5) 56 79 44 00  
 Fax: (33-5) 56 79 44 20  
 Courrier électronique: contact@socrates-leonardo.fr  
 Internet: <http://www.socrates-france.org>

**IRELAND*****All Socrates Actions except Erasmus, Minerva and Arion***

Léargas — The Exchange Bureau  
 189 Parnell Street  
 Dublin 1  
 Ireland  
 Tel. (353-1) 873 14 11  
 Fax (353-1) 873 13 16  
 E-mail: education@leargas.ie  
 Internet: <http://www.leargas.ie/education>

***Erasmus and Minerva***

Higher Education Authority — Erasmus  
 3<sup>rd</sup> floor  
 Marine House  
 Clanwilliam Court  
 Dublin 2  
 Ireland  
 Tel. (353-1) 661 27 48  
 Fax (353-1) 661 04 92  
 E-mail: erasmus@hea.ie  
 minerva@hea.ie  
 Internet: <http://www.hea.ie>

***Arion***

Department of Education and Science  
 Marlborough Street  
 Dublin 1  
 Ireland  
 Tel. (353-1) 889 20 18  
 E-mail: mchughf@educ.irlgov.ie

**ITALIA**

Agenzia Socrates Italia  
 Indire  
 Via Nardo di Cione 22  
 I-50121 Firenze  
 Tel. (39) 055 2380 326/328/338/387/388/389  
 Fax (39) 055 2380 343/399  
 E-mail: socrates@indire.it  
 socrates.finanziario@indire.it  
 comenius1@indire.it  
 comenius2@indire.it  
 comenius3@indire.it  
 grundtvig@indire.it  
 minerva@indire.it  
 lingua@indire.it  
 arion@indire.it  
 jointactions@indire.it  
 Internet: [www.indire.it/socrates](http://www.indire.it/socrates)

Agenzia Socrates Italia  
 Sezione Erasmus  
 Via Montagne Rocciose 60  
 I-00144 Roma  
 Tel. (39) 06 5421 0483  
 Fax (39) 06 5421 0479  
 E-mail: erasmus@indire.it

**LUXEMBOURG*****Toutes actions Socrates sauf Erasmus et Minerva***

Agence Nationale Socrates Luxembourg  
 Ministère de l'Education Nationale, de la Formation  
 Professionnelle et des Sports  
 34-36, avenue de la Porte Neuve  
 L-2227 Luxembourg  
 Tel. (352) 478 52 89 ou (352) 478 52 90  
 Fax (352) 478 51 37 ou (352) 24 18 84  
 Courrier électronique: karin.pundel@men.lu  
 Internet: <http://www.socrates.lu>

***Erasmus, Minerva***

Centre de Documentation et d'Information pour les  
 Etudes Supérieures  
 280, route de Longwy  
 L-1940 Luxembourg  
 Tel. (352) 45 64 64/605  
 Fax (352) 45 45 44  
 Courrier électronique: nathalie.dock@mcesr.lu

**NEDERLAND*****Comenius, Arion***

Europees Platform voor het Nederlandse Onderwijs  
 Nassauplein 8  
 1815 GM Alkmaar  
 Nederland  
 Tel. (31-72) 511 85 02  
 Fax (31-72) 515 12 21  
 E-mail: algemeen@europeesplatform.nl  
 Internet: <http://www.europeesplatform.nl>

***Erasmus***

Nuffic  
 Dutch National Agency for Socrates  
 Postbus 29777  
 2502 LT Den Haag  
 Nederland  
 Tel. (31-70) 426 02 57  
 Fax (31-70) 426 02 59  
 E-mail: socrates@nuffic.nl  
 Internet: <http://www.socrates-programma.nl>

***Grundtvig, Minerva, Lingua***

Europees Platform voor het Nederlandse Onderwijs,  
 dependance  
 Bezuidenhoutseweg 253  
 2594 AM Den Haag  
 Nederland  
 Tel. (31-70) 381 44 48  
 Fax (31-70) 383 19 58  
 E-mail: dependance@europeesplatform.nl  
 Internet: <http://www.europeesplatform.nl>

**ÖSTERREICH**

Sokrates Nationalagentur  
 Schreyvogelgasse 2  
 A-1010 Wien  
 Tel. (43-1) 534 08 25  
 Fax (43-1) 534 08 20  
 E-Mail: office@sokrates.at  
 Internet: <http://www.sokrates.at>  
 WAP: wap.sokrates.at

**PORUGAL**

Agência Nacional para os Programas  
 Comunitários Sócrates e Leonardo da Vinci  
 Avenida D. João II  
 Edifício Administrativo da Parque Expo  
 Lote 1.07.2.1 — Piso 1 — Ala B  
 P-1990-096 Lisboa  
 Tel. (351) 218 91 99 33/34  
 Fax (351) 218 91 99 29  
 E-mail: mdonato@socleo.pt  
 Internet: [www.agencianacional-socrates-leonardo.org.pt](http://www.agencianacional-socrates-leonardo.org.pt)

**SUOMI/FINLAND**

Centre for International Mobility (CIMO)  
 Hakaniemenkatu 2/Hagnäsgatan 2  
 (PL/PB 343)  
 FIN-00531 Helsinki  
 P. (358-9) 77 47 70 33  
 F. (358-9) 77 47 70 64  
 E-mail: sokrates@cimo.fi  
 Internet: <http://www.cimo.fi>

**SVERIGE**

International Programme Office for Education  
 and Training  
 Box 220 07  
 S-104 22 Stockholm  
 Tfn (46-8) 453 72 00  
 Fax (46-8) 453 72 01  
 E-post: info@programkontoret.se  
 Internet: <http://www.programkontoret.se>

**UNITED KINGDOM*****All Socrates Actions except Erasmus***

British Council  
 Education and Training Group  
England and Wales  
10 Spring Gardens  
 London SW1A 2BN  
 United Kingdom  
 Tel. (44-207) 389 41 57  
 Fax (44-207) 389 44 26  
 E-mail: socrates@britishcouncil.org  
 Internet: <http://www.socrates-uk.net>

***Erasmus***

UK Socrates-Erasmus Council  
 Research and Development Building  
 University of Kent  
 Canterbury  
 Kent CT2 7PD  
 United Kingdom  
 Tel. (44-1227) 76 27 12  
 Fax (44-1227) 76 27 13  
 E-mail: erasmus@ukc.ac.uk  
 Internet: <http://www.erasmus.ac.uk>

Scotland  
Third Floor, The Tun  
 4 Jackson's Entry  
 Holyrood Road  
 Edinburgh EH8 8PJ  
 United Kingdom  
 Tel. (44) 131 524 57 00  
 Fax (44) 131 524 57 01

**Northern Ireland:****also Comenius 1 for Northern Ireland, Wales, North-West England, West Midlands and South-West England**

Norwich Union House  
 7 Fountain Street  
 Belfast BT1 5EG  
 United Kingdom  
 Tel. (44) 28 9024 8220  
 Fax (44) 28 9023 7592

**ÍSLAND****LIECHTENSTEIN**

Office of International Education/Socrates National Agency  
 Neshagi 16  
 IS-107 Reykjavik  
 Tel. (354) 525 43 11  
 Fax (354) 525 58 50  
 E-mail: General: ask@hi.is  
 Comenius: katei@hi.is  
 Erasmus 1, Minerva: oeo@hi.is  
 Erasmus 2: bey@hi.is  
 Grundtvig, Lingua: rz@hi.is  
 Internet: <http://www.ask.hi.is>

Sokrates-Büro Liechtenstein  
 c/o Schulamt  
 Austrasse 79  
 FL-9490 Vaduz  
 Tel. (423) 236 67 82  
 Fax (423) 236 67 71  
 E-mail: helmut.konrad@sa.llv.li  
 Internet: [www.socrates.li](http://www.socrates.li)

**NORGE****BĂLGARIJA**

Centre for International University Cooperation (SIU)  
 Norwegian Council for Higher Education  
 Box 7800  
 N-5020 Bergen  
 Tel. (47-55) 54 67 00  
 Fax (47-55) 54 67 20/21  
 E-mail: siu@siu.no  
 Internet: <http://www.siu.no>

Bulgarian Socrates National Agency  
 Human Resource Development Centre (HRDC)  
 15, Graf Ignatiev St., 4<sup>th</sup> floor,  
 BG-1000 Sofia  
 Tel. (359) 2 980 13 16, 980 07 20  
 Fax (359) 2 980 78 90, 971 34 57  
 E-mail: agency@socrates.bg

---

**ČESKÁ REPUBLIKA**


---

CSVs Socrates Office  
U Lužického semináře 13  
CZ-11801 Praha 1  
E-mail: socrates@csvs.cz  
Internet: <http://www.csvs.cz/socrates>

**Erasmus, Comenius, Lingua**  
Tel. (420) 2 57 53 05 04/57 53 29 87  
Fax (420) 2 57 53 24 07

**Minerva**  
Tel. (420) 2 57 01 13 12/257 53 24 09  
Fax (420) 2 57 01 13 18/257 01 13 23

**Grundtvig, Arion, other Actions**  
Tel. (420) 2 57 53 43 33/ 57 53 43 73  
Fax (420) 2 57 53 18 22

---

**EESTI****KYPROS**

Foundation Archimedes  
Socrates Estonian National Agency  
Kohtu 6  
EE-10130 Tallinn  
Tel. (372) 696 24 10  
Fax (372) 696 24 26  
E-mail: socrates@archimedes.ee  
Internet: <http://www.socrates.ee>

Ministry of Education and Culture  
National Socrates Coordination Unit  
Kimonos and Thoukidides Street  
CY-1434 Lefkosia  
Tel. (357) 2 800 600/649/941  
Fax (357) 2 428 268  
E-mail: minedu@cytanet.com.cy  
Internet: <http://www.moec.gov.cy>

---

**LATVIJA****LIETUVA**

Academic Programme Agency  
Valņu lela 2  
LV-1050 Riga  
Tel. (371-7) 223 983  
Fax (371-7) 820 171  
E-mail: socrates@apa.lv  
Internet: <http://www.apa.lv>

ES Socrates programos koordinavimo paramos fondas  
(EU Socrates Programme Coordination Support  
Foundation)  
Gelezinio Vilko 12  
LT-2600 Vilnius  
Tel. (370-5) 212 33 64  
Fax (370-5) 212 24 81  
E-mail: socrates@socrates.lt  
Internet: <http://www.socrates.lt>

---

**MAGYARORSZÁG****MALTA**

Tempus Public Foundation  
Socrates Nemzeti Iroda  
Üllői út 82, H-1082 Budapest  
Postal address:  
H-1438 Budapest 70., POB 510  
Tel. (36-1) 210 97 00/210 97 10  
Fax (36-1) 210 97 01  
E-mail: socrates@tpf.hu  
Internet: [http://www\(tpf.iif.hu](http://www(tpf.iif.hu)

Socrates Co-ordination Committee — European Union  
Programmes Unit  
Room 207  
Administration Building  
University of Malta  
Msida MSD 06  
Malta  
Tel. (356) 32 90 22 04  
Fax (356) 21 32 38 07  
E-mail: socrates@um.edu.mt

---

| POLSKA  | ROMÂNIA   |
|---|---|
| <p>Fundacja Rozwoju Systemu Edukacji, Program Socrates<br/>           (Foundation for the Development of the Education<br/>           System, Socrates Programme)<br/>           ul. Mokotowska 43<br/>           PL-00-551 Warszawa<br/>           Tel. (48-22) 622 34 47, 629 25 74<br/>           Fax (48-22) 622 37 10<br/>           e-mail: socrates.org.pl<br/>           internet: www.socrates.org.pl</p> <p><u>Comenius 1</u><br/>           Tel. (48-22) 622 37 12<br/> <u>Comenius 2</u><br/>           Tel. (48-22) 629 78 79<br/>           e-mail: tadeusz.wojciechowski@socrates.org.pl</p> <p><u>Erasmus</u><br/>           Tel. (48-22) 629 77 79<br/>           erasmus@socrates.org.pl<br/>           beata.skibinska@socrates.org.pl</p> <p><u>Grundtvig, Minerva</u><br/>           Tel. (48-22) 622 34 47, 629 25 74<br/>           grazyna.klimowicz@socrates.org.pl</p> <p><u>Lingua</u><br/>           Tel. (48-22) 622 34 47, 629 25 74<br/>           pawel.poszytek@socrates.org.pl</p> <p><u>Arion</u><br/>           Tel. (48-22) 622 34 47, 629 25 74<br/>           beata.osmulska@socrates.org.pl</p> | <p>Agentia Nationala Socrates<br/>           Bld. Schitu Magureanu Nr. 1<br/>           Etaj 2 — Sector 5<br/>           RO-70626 Bucuresti<br/>           Tel. (40-1) 311 35 05/312 11 87<br/>           Fax (40-1) 311 35 00<br/>           E-mail: agentie@socrates.ro<br/>           Internet: http://www.socrates.ro</p>   |
| SLOVENIJA   | SLOVENSKÁ REPUBLIKA   |
| <p>EU Programmes Agency<br/>           Ob zeleznici 16<br/>           SL-1000 Ljubljana<br/>           Tel. (386-1) 586 42 40<br/>           Fax (386-1) 586 42 31<br/>           E-mail: Socrates@cpi.si<br/>           Internet: http://www.cpi.si/speu</p>   | <p>Slovak Academic Association for International<br/>           Cooperation (SAAIC)<br/>           Socrates National Agency<br/>           Staré Grunty 52<br/>           SK-842 44 Bratislava<br/>           Tel. (421) 2 654 24 383/654 12 335<br/>           Fax (421) 2 654 24 483<br/>           E-mail: socrates@saaic.sk<br/>           Internet: http://www.saaic.sk/socrates</p> |

## CORRECCIÓN DE ERRORES

**Corrección de errores de la Comunicación relativa a la apertura de los contingentes fijados mediante decisión de los Representantes de los Gobiernos de los Estados miembros, en su reunión del Consejo de 19 de diciembre de 2001, para las importaciones de determinados productos siderúrgicos CECA originarios de Ucrania**

(«*Diario Oficial de las Comunidades Europeas*» C 374 de 29 de diciembre de 2001)

(2002/C 160/10)

En la página 54, en el apéndice 7, límites cuantitativos:

en lugar de:

«Apéndice 7

### LÍMITES CUANTITATIVOS

| Productos                         | <i>(Toneladas)</i>                     |
|-----------------------------------|--|
|                                   | 1 de enero de 2002-30 de junio de 2002 |
| <i>Productos laminados planos</i> |  |
| SA1 (enrollados)                  | 13 710                                 |
| SA2 (chapa fuerte)                | 52 470                                 |
| SA3 (los demás productos planos)  | 4 220                                  |
| <i>SB Productos largos</i>        |  |
| SB1 (vigas)                       | 1 850                                  |
| SB2 (alambrón)                    | 26 370                                 |
| SB3 (los demás productos largos)  | 33 220».                               |

léase:

«Apéndice 7

### LÍMITES CUANTITATIVOS

| Productos                        | <i>(Toneladas)</i>                     |
|----------------------------------|--|
|                                  | 1 de enero de 2002-30 de junio de 2002 |
| <i>SA Productos planos</i>       |  |
| SA1 (enrollados)                 | 18 460                                 |
| SA2 (chapas fuertes)             | 70 650                                 |
| SA3 (los demás productos planos) | 5 700                                  |
| <i>SB Productos largos</i>       |  |
| SB1 (vigas)                      | 2 485                                  |
| SB2 (alambrón)                   | 35 500                                 |
| SB3 (los demás productos largos) | 44 730».                               |